

Mayo 2024



INFORMACIÓN QUE SE PONE A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS CON MOTIVO DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA 2024 DE INDRA

El presente documento contiene la información elaborada por el Consejo de Administración de Indra Sistemas, S.A. (en adelante, "Indra", la "Sociedad" o la "Compañía") para dar a conocer, con amplitud y detalle, a los accionistas el contenido y justificación de los distintos puntos que conforman el orden del día de la próxima Junta General Ordinaria (en adelante, la "Junta" o la "Junta General"), así como las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración ha acordado someter a la Junta General en cada uno de ellos.

Al igual que en ejercicios anteriores, siguiendo su política de llevar a cabo las mejores prácticas en materia de gobierno corporativo y transparencia informativa, y de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, "Ley de Sociedades de Capital" o "LSC"), el Consejo de Administración pone a disposición de los accionistas, desde el mismo momento de la convocatoria de la Junta General, la citada información con la finalidad de facilitar a los accionistas su mejor comprensión y permitir el ejercicio de su derecho de voto con el más fundado conocimiento de causa.

En el punto primero del orden del día se propone la aprobación de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de la Sociedad y de su grupo consolidado correspondientes al ejercicio 2023.

En el punto segundo del orden del día se propone la aprobación del Estado de Información No Financiera Consolidado 2023 (Informe de Sostenibilidad 2023) que, aunque es parte integrante del Informe de Gestión consolidado, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente debe someterse a la aprobación por la Junta como punto separado del orden del día.

En el punto tercero del orden del día se eleva a la Junta la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023 y la consiguiente distribución de un dividendo con cargo a dicho resultado.

En el punto cuarto se propone la aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023.

En relación con los puntos anteriores, se informa de que el pasado 28 de febrero de 2024 se publicaron en la página web corporativa (www.indracompany.com) y se remitieron a la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") las Cuentas Anuales e Informe de Gestión auditados, tanto individuales como consolidados; el Informe Anual de Gobierno Corporativo ("IAGC"), el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros ("IAR") y el Informe de Sostenibilidad, todos ellos correspondientes al ejercicio 2023. Para su más sencilla localización, dichos documentos están también accesibles en el espacio reservado a la Junta General de Accionistas de la página web corporativa desde el momento de la convocatoria de la misma (https://www.indracompany.com/es/junta-general-accionistas/2024).

Como complemento a la difusión del IAGC y de conformidad con lo establecido en la Recomendación 3 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas ("CBGSC"), durante la celebración de la Junta el Presidente del Consejo de Administración informará sobre los cambios acaecidos en el gobierno corporativo de la Sociedad desde la última Junta General



Ordinaria, así como de los motivos concretos por los que la Compañía cumple parcialmente o no sigue alguna de las recomendaciones del CBGSC.

En el punto quinto del orden del día se propone la i) la reelección de D. Marc Thomas Murtra Millar como consejero ejecutivo por el periodo estatutario de tres años; y ii) el nombramiento de D. Javier Escribano Ruiz como consejero dominical en representación de Advanced Engineering and Manifacturing, S.L. por el periodo estatutario de tres años.

Tal y como la Compañía ha indicado en su comunicado de Otra Información Relevante de fecha 21 de mayo de 2024, la nueva composición del Consejo que resultaría de las referidas propuestas tiene un carácter coyuntural, que responde a la necesidad de dar acceso al órgano de administración a los accionistas significativos que tengan derecho a ello, y asimismo transitorio, dado que deberá ir adaptándose y restableciendo los equilibrios necesarios según se avance en la implementación del Plan Estratégico. En este sentido, Indra confirma su compromiso con el buen gobierno corporativo y velará por contar con un Consejo cuya composición y estructura cumpla con las recomendaciones y principios del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

En la página web corporativa de la Sociedad figuran los perfiles profesionales de los consejeros mencionados y los correspondientes informes de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo ("**CNRGC**") y del Consejo de Administración a los que se refiere el artículo 529 decies de la LSC, que contienen información justificativa sobre la valoración de las competencias, experiencias y méritos de los candidatos propuestos, así como un informe externo sobre la propuesta de reelección del Presidente ejecutivo.

En el punto sexto del orden del día se somete a aprobación la autorización para la reducción del plazo de la convocatoria de las Juntas Generales Extraordinarias a una antelación mínima de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital.

En el punto séptimo del orden de día se somete a aprobación el Incentivo a Medio Plazo 2024-2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital.

En el punto octavo del orden del día se somete a aprobación la modificación de la Política de Remuneraciones de los consejeros para el periodo 2024-2026, con el objeto de adaptarla a la nueva estructura de gobierno de la Compañía para reflejar la adscripción del Presidente a la categoría de consejero ejecutivo y el mantenimiento de las condiciones retributivas actuales, así como la retribución asignada a los miembros de la Comisión Delegada Ejecutiva. Tanto la propuesta motivada del Consejo de Administración como el informe al respecto formulado por la CNRGC se ponen a disposición de los accionistas.

En el punto noveno del orden del día se somete a aprobación la segregación de la unidad económica autónoma formada por el negocio espacial de Indra Sistemas, S.A. (sociedad segregada) a favor de Indra Espacio, S.L.U. (sociedad beneficiaria de nueva creación), de conformidad con el proyecto de segregación aprobado por el Consejo de Administración de Indra Sistemas, S.A. con fecha 18 de marzo de 2024.



En el punto décimo del orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 541 de la LSC, se somete a la Junta General con carácter consultivo el IAR correspondiente al ejercicio 2023, que, como se ha indicado, se remitió a la CNMV junto con el IAGC el pasado 28 de febrero de 2024.

En el punto decimoprimero del orden del día se faculta al presidente, a la vicepresidenta, a la secretaria y al vicesecretario del Consejo de Administración para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos que adopte la Junta General.

En el punto decimosegundo del orden del día se informa a la Junta General sobre las modificaciones aprobadas por el Consejo de Administración e introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración desde la celebración de la última Junta General ordinaria de accionistas.

Siguiendo las mejores recomendaciones en materia de gobierno corporativo, además de la información a que se ha hecho referencia, están disponibles en la página web corporativa para su consulta por los accionistas: i) los informes de funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, de la CNRGC y de la Comisión de Sostenibilidad, correspondientes al ejercicio 2023; ii) el informe sobre operaciones vinculadas elaborado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento; y iii) el informe sobre la independencia del auditor externo, formulado igualmente por dicha Comisión.

Toda la información anterior y el resto de documentos que se mencionan en el anuncio de convocatoria, así como el propio anuncio de convocatoria, se mantendrán accesibles ininterrumpidamente en la página web corporativa (www.indracompany.com) desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

El Consejo de Administración

21 de mayo de 2024



Contenido

Anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas5
PUNTOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA23
PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: REELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS27
PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: AUTORIZACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DEL PLAZO DE LA CONVOCATORIA DE LA JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 515 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL28
PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL INCENTIVO A MEDIO PLAZO 2024-2026 A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 219 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL29
PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS PARA LOS EJERCICIOS 2024, 2025 Y 202637
PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DE LA SEGREGACIÓN DE LA UNIDAD ECONÓMICA AUTÓNOMA FORMADA POR EL NEGOCIO ESPACIAL DE INDRA SISTEMAS, S.A. (SOCIEDAD SEGREGADA) A FAVOR DE INDRA ESPACIO, S.L.U. (SOCIEDAD BENEFICIARIA DE NUEVA CREACIÓN), DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE SEGREGACIÓN APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE INDRA SISTEMAS, S.A. CON FECHA 18 DE MARZO DE 2024.
PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: VOTACIÓN CONSULTIVA DEL INFORME ANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS 202346
PUNTO DECIMOPRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: AUTORIZACIÓN Y DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA FORMALIZACIÓN, INSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA46
PUNTO DECIMOSEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMACIÓN A LA JUNTA SOBRE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL REGLAMENTO DEL CONSEJO 47



Anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas

Junta General Ordinaria de Accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los accionistas para la celebración de la Junta General ordinaria de Indra Sistemas, S.A., en la sede social sita en Alcobendas (Madrid), Avenida de Bruselas 35, el próximo día 26 de junio de 2024, a las 12:30 horas (CEST), en primera convocatoria o, en caso de no reunirse suficiente quórum, al día siguiente, 27 de junio de 2024, a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria, con el fin de deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Aprobación de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de Indra Sistemas, S.A. y de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.

Segundo.- Aprobación del Estado de Información no Financiera Consolidado (Informe de Sostenibilidad) correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2023.

Tercero.- Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2023 y de la consiguiente distribución de un dividendo con cargo a dicho resultado.

Cuarto.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.

Quinto.- Reelección y nombramiento de consejeros:

- 5.1. Reelección de D. Marc Thomas Murtra Millar con la condición de consejero ejecutivo.
- 5.2. Nombramiento de D. Javier Escribano Ruiz con la condición de consejero dominical en representación de Advanced Engineering and Manufacturing, S.L.

Sexto.- Autorización para la reducción del plazo de la convocatoria de las Juntas Generales Extraordinarias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 515 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Séptimo.- Aprobación del Incentivo a Medio Plazo 2024-2026, a los efectos del artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital.

Octavo.- Aprobación de la modificación de la Política de Remuneraciones de los consejeros para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

Noveno.- Aprobación de la segregación de la unidad económica autónoma formada por el negocio espacial de Indra Sistemas, S.A. (sociedad segregada) a favor de Indra Espacio, S.L.U. (sociedad beneficiaria de nueva creación), de conformidad con el proyecto de segregación aprobado por el Consejo de Administración de Indra Sistemas, S.A. con fecha 18 de marzo de 2024, y a tal efecto: (i) toma de razón del informe del Consejo de Administración relativo a la segregación, de cualesquiera opiniones u observaciones relativas al informe del Consejo de Administración y/o al proyecto de segregación y de la inexistencia de informe de experto independiente; (ii) aprobación, como balance de segregación, del balance de Indra Sistemas, S.A. a 31 de diciembre de 2023; (iii) aprobación del proyecto de segregación y de la segregación;



- (iv) constitución de la sociedad beneficiaria de la segregación denominada Indra Espacio, S.L.U.;
- (v) acogimiento de la segregación al régimen fiscal especial previsto en el capítulo VII del título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades; y (vi) delegación de facultades.

Décimo.- Votación consultiva del Informe Anual de Remuneraciones 2023.

Decimoprimero.- Autorización y delegación de facultades para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta.

Decimosegundo.- Información a la Junta sobre las modificaciones realizadas al Reglamento del Consejo.

COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE NUEVAS PROPUESTAS DE ACUERDO

Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria con el fin de incluir uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. Dicha solicitud deberá hacerse a través de notificación fehaciente con indicación de la identidad del accionista que ejercita el derecho y del número de acciones de que sea titular, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes al de publicación de esta convocatoria.

El complemento de la convocatoria se publicará, en su caso, con quince días de antelación como mínimo al 26 de junio de 2024, fecha establecida para la reunión de la Junta en primera convocatoria.

Los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán, asimismo, presentar, en el mismo plazo señalado anteriormente, propuestas fundamentadas de acuerdos sobre los asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte.

DERECHO DE INFORMACIÓN

Los accionistas podrán solicitar por escrito al Consejo de Administración hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, o verbalmente durante su celebración, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas y formular las preguntas que estimen pertinentes acerca de: i) los asuntos comprendidos en el orden del día; y ii) la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde el 30 de junio de 2023, fecha de celebración de la última Junta General, o acerca del informe del auditor.

En la comunicación por escrito que los accionistas remitan a la Sociedad para ejercitar su derecho de información con carácter previo a la celebración de la Junta General, deberán



identificarse facilitando un documento oficial acreditativo de su identidad y el dato de las acciones de las que sean titulares.

Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General todo accionista que lo desee podrá examinar en el domicilio social, consultar en la página web de la Sociedad (www.indracompany.com) así como solicitar la entrega o envío inmediato y gratuito de la información que seguidamente se relaciona:

- (i) El anuncio de convocatoria.
- (ii) El número total de acciones y derechos de voto de la Sociedad en la fecha de la convocatoria.
- (iii) Los documentos a que se refiere el artículo 272 de la Ley de Sociedades de Capital (Cuentas Anuales e Informes de Gestión de Indra Sistemas, S.A. y su Grupo Consolidado del ejercicio 2023, así como los informes del auditor de cuentas).
- (iv) El Informe de Sostenibilidad 2023.
- (v) El Informe Anual de Gobierno Corporativo 2023.
- (vi) El texto íntegro de las propuestas de acuerdos correspondientes a los puntos del orden del día e información justificativa sobre el contenido de los mismos legalmente requerida o que, de otro modo, se ha considerado conveniente poner a disposición de los accionistas.
- (vii) La identidad, el currículo y la categoría a la que pertenecen los consejeros cuya reelección y nombramiento se propone, así como las propuestas e informes del Consejo y de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo a los que se refiere el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital.
- (viii) En relación con el punto 5.1. del orden del día, informe externo sobre la propuesta de reelección del presidente ejecutivo.
- (ix) En relación con el punto octavo del orden del día, la propuesta motivada del Consejo de Administración y el informe específico de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, así como el texto resultante de las propuestas de modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros 2024-2026 que se elevan a esta Junta.
- (x) En relación con el punto noveno del orden del día, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.6, 7, 46, 47.2 y concordantes, en relación con el artículo 63, del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de transposición, entre otras, de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (el "RDL 5/2023"), se hace constar que se encuentran insertados en la página web de la Sociedad (https://www.indracompany.com), desde el 18 de marzo de 2024, con posibilidad de descargarlos e imprimirlos, los documentos indicados a continuación:



- 1) el proyecto de segregación de la unidad económica autónoma formada por el negocio espacial de Indra Sistemas, S.A.;
- 2) el informe del Consejo de Administración previsto en el art. 5 del RDL 5/2023;
- 3) el anuncio informando a accionistas, acreedores y representantes de los trabajadores de que pueden presentar observaciones relativas al proyecto de segregación a más tardar cinco días laborables antes de la fecha de la Junta General de Accionistas de Indra Sistemas, S.A. cuya celebración se convoca por la presente;
- 4) las cuentas anuales e informes de gestión de los tres últimos ejercicios de Indra Sistemas, S.A., así como los correspondientes informes de los auditores de cuentas;
- 5) el balance de segregación, que coincide con el balance que forma parte de las cuentas anuales de Indra Sistemas, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023, junto con el correspondiente informe de auditoría;
- 6) los estatutos sociales vigentes de Indra Sistemas, S.A. incorporados a escritura pública;
- 7) el proyecto de escritura de constitución de la nueva sociedad beneficiaria de la segregación; y
- 8) la identidad de los miembros del Consejo de Administración de Indra Sistemas, S.A. y la fecha desde la que desempeñan sus cargos, así como la identidad de quienes van a ser propuestos como administradores de la sociedad beneficiaria con ocasión de su constitución como consecuencia de la segregación.

En relación con el informe del Consejo de Administración al que se ha hecho referencia en el apartado 2) anterior, los representantes de los trabajadores podrán remitir en tiempo oportuno al Consejo de Administración de Indra Sistemas, S.A. una opinión sobre la información contenida en el referido informe, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 5.7 del RDL 5/2023.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1.2º del RDL 5/2023 y tal y como se hizo constar en el anuncio al que se ha hecho referencia en el apartado 3) anterior, se informa a los accionistas de Indra Sistemas, S.A., acreedores y representantes de los trabajadores de que pueden presentar observaciones relativas al proyecto de segregación a más tardar cinco días laborables antes de la fecha de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Indra Sistemas, S.A. cuya celebración se convoca por la presente.

- (xi) El Informe Anual de Remuneraciones 2023 formulado por el Consejo de Administración.
- (xii) En relación con el punto decimosegundo, el informe elaborado por el Consejo de Administración sobre las modificaciones incorporadas al Reglamento del Consejo de Administración desde la celebración de la última Junta General Ordinaria de Accionistas, así como el texto resultante de la introducción de las mismas.



- (xiii) Los procedimientos establecidos por la Sociedad para conferir la representación y ejercer el voto por medios de comunicación a distancia, así como para asistir telemáticamente a la Junta y las tarjetas puestas a disposición de los accionistas a tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior, en la presente convocatoria se facilita información detallada sobre dichos procedimientos.
- (xiv) De conformidad con lo establecido en la Recomendación 6ª del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, el Informe sobre la independencia del Auditor, los Informes de Funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, de la Comisión de Nombramientos Retribuciones y Gobierno Corporativo, así como el Informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento sobre operaciones vinculadas, todos ellos correspondientes al ejercicio 2023.
- (xv) El Informe de Funcionamiento de la Comisión de Sostenibilidad, correspondiente al ejercicio 2023.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 47.2, en relación con el artículo 63, del RDL 5/2023, se incluyen a continuación las menciones mínimas del proyecto de segregación correspondiente a la operación de segregación a la que se refiere el punto noveno del Orden del Día, sin perjuicio del contenido íntegro de dicho proyecto de segregación al que se hace expresa referencia, incluyendo sus respectivos anexos, que, dada su extensión, se dan por íntegramente reproducidos a los efectos oportunos:

a) Identificación de las sociedades participantes en la segregación

La sociedad segregada es Indra Sistemas, S.A., sociedad anónima española con domicilio social en Avenida de Bruselas nº 35, 28108 Alcobendas (Madrid), número de identificación fiscal (N.I.F.) A-28599033 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 865, Folio 28, Hoja M-11.339, Inscripción 1ª.

La sociedad beneficiaria es una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación que se constituirá en el mismo acto de otorgamiento de la escritura de segregación. La sociedad beneficiaria se denominará "Indra Espacio, S.L.U.", y tendrá su domicilio en Avenida de Bruselas nº 35, 28108 Alcobendas (Madrid).

b) Segregación y calendario indicativo propuestos

En virtud de la segregación, Indra Sistemas, S.A. (sociedad segregada) segregará una parte de su patrimonio que constituye una unidad económica autónoma formada por la totalidad de activos, pasivos, derechos, obligaciones y medios humanos y materiales afectos al Negocio Espacio, en favor de Indra Espacio, S.L.U. (sociedad beneficiaria de nueva creación).

El "Negocio Espacio" está compuesto por el conjunto de actividades que integran la actual unidad de negocio espacial de Indra Sistemas, S.A., cuyo objeto principal es el diseño, fabricación, lanzamiento y operación de satélites, así como la investigación, desarrollo e innovación de sistemas relacionados con todo lo anterior, que permitan ejecutar una misión espacial en todos sus ámbitos. El Negocio Espacio está integrado por cuatro líneas de



actividad principales: (i) Control, Observación y Seguimiento Espacial; (ii) Navegación; (iii) Observación de la Tierra; y (iv) Diseño y Construcción de Constelaciones Satelitales.

El proyecto de segregación incorpora como Anexo III un calendario tentativo con fechas estimadas para la realización de la segregación. Conforme al referido calendario indicativo, está previsto que la presentación a inscripción de la escritura de segregación y constitución de la sociedad beneficiaria en el Registro Mercantil de Madrid tenga lugar alrededor del 1 de julio de 2024.

c) Descripción del patrimonio segregado

El patrimonio segregado está integrado por todo el patrimonio de Indra Sistemas, S.A. vinculado con la unidad económica del Negocio Espacio, incluyendo la totalidad de activos y pasivos afectos al Negocio Espacio (tal y como se ha definido en el apartado anterior), así como los derechos y obligaciones, y relaciones contractuales y laborales afectas al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, a los efectos de dar cumplimiento al artículo 64.2º del RDL 5/2023, los elementos del activo y pasivo de Indra Sistemas, S.A. que quedan comprendidos en el perímetro de la segregación y que conforman el patrimonio segregado se identifican en el Anexo V del proyecto de segregación.

En todo caso, deberán entenderse transmitidos a la sociedad beneficiaria todos aquellos activos y pasivos afectos al Negocio Espacio y que, por error, por imposibilidad de identificación, por resultar desconocidos en la fecha de suscripción del proyecto de segregación o por ponerse de manifiesto de forma sobrevenida, no hubiesen sido recogidos en el referido Anexo V del proyecto de segregación.

El valor de las masas de activo y pasivo que componen el patrimonio segregado es el siguiente: (i) total activo: 54.828.434,79€; y (ii) total pasivo: 26.785.132,11€. En consecuencia, el valor neto del patrimonio segregado asciende a 28.043.302,68€ y se corresponde con la suma de la cifra de capital social y la prima de asunción con las que se constituirá la sociedad beneficiaria de la segregación.

d) Constitución de la sociedad beneficiaria de la segregación. Proyecto de escritura y estatutos de la sociedad beneficiaria de nueva creación

La sociedad beneficiaria de la segregación será una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación que se constituirá en el mismo acto de otorgamiento de la escritura de segregación.

El proyecto de escritura de segregación en virtud de la cual se constituirá la sociedad beneficiaria, y el proyecto de estatutos sociales por los que se regirá la sociedad beneficiaria se adjuntan como Anexo I y Anexo II, respectivamente, al proyecto de segregación.

El capital inicial de la sociedad beneficiaria ascenderá a 845.000,00€ y estará integrado por 845.000 participaciones sociales iguales, acumulables e indivisibles de 1€ de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 845.000, ambos inclusive. Asimismo, la sociedad beneficiaria se constituirá con una prima de asunción total de 27.198.302,68€ y por tanto, de aproximadamente 32,18734€ por participación social. Por tanto, el importe total de



capital social y prima de asunción ascenderá a 28.043.302,68€, que se corresponde con el valor del patrimonio segregado indicado en el apartado anterior.

El valor nominal y la prima de asunción correspondientes a las participaciones sociales en que se dividirá el capital social inicial de la sociedad beneficiaria quedarán íntegramente desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio segregado a la sociedad beneficiaria por efecto de la Segregación.

Por aplicación de los artículos 71.2.2º y 53.1.2º del RDL 5/2023, no se exige la valoración por experto independiente del patrimonio segregado que servirá de contravalor al capital de la sociedad beneficiaria en el momento de su constitución, habida cuenta de que se trata de una sociedad de responsabilidad limitada íntegramente participada por la sociedad segregada.

e) Reparto de las participaciones de la sociedad beneficiaria de la segregación

Las participaciones sociales en que se divida el capital social inicial con el que se constituirá la sociedad beneficiaria de la segregación se asignarán íntegramente a Indra Sistemas, S.A. (sociedad segregada).

En consecuencia, no habrá canje o reparto de participaciones de la sociedad beneficiaria de la segregación a favor de los accionistas de la sociedad segregada.

f) Derechos a otorgar en la sociedad beneficiaria a los titulares de derechos especiales o títulos distintos de acciones o medidas que les afecten

No existen en Indra Sistemas, S.A. accionistas titulares de derechos especiales ni tenedores de valores o títulos distintos de las acciones a los que vaya a otorgarse derecho alguno.

g) Implicaciones de la segregación para los acreedores y garantías ofrecidas

Como consecuencia de la segregación, Indra Sistemas, S.A. transmitirá en bloque el patrimonio segregado a la sociedad beneficiaria por sucesión universal y, por tanto, los acreedores de Indra Sistemas, S.A. que lo sean en relación con las actividades y los elementos patrimoniales que conforman el patrimonio segregado, pasarán a ser acreedores de la sociedad beneficiaria y titulares de sus derechos frente a ésta, en idénticos términos, tras la segregación.

No se ofrecen garantías personales ni reales a los acreedores de Indra Sistemas, S.A., todo ello sin perjuicio de los derechos de los acreedores recogidos en los artículos 13, 14, 70 y concordantes del RDL 5/2023.

h) Ventajas especiales otorgadas a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de las sociedades participantes en la segregación

No se concederá ninguna ventaja o privilegio específico a los miembros de los órganos de administración, o a cualquier otro miembro de los órganos de dirección, supervisión o control de Indra Sistemas, S.A. ni a los que se designen en la sociedad beneficiaria.



i) Detalles de la oferta de compensación en efectivo a los accionistas que dispongan del derecho a enajenar sus acciones

Los accionistas de Indra Sistemas, S.A. no tienen derecho a enajenar sus acciones como consecuencia de la segregación propuesta. Por consiguiente, no resulta aplicable ofrecer ninguna compensación en efectivo.

j) Consecuencias probables de la segregación para el empleo

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, la sociedad beneficiaria se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de Indra Sistemas, S.A. frente a los empleados afectos a la unidad económica y productiva autónoma constituida por el patrimonio segregado.

k) Incidencia de la segregación sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias

No existen en Indra Sistemas, S.A. aportaciones de industria ni acciones que lleven aparejadas prestaciones accesorias. Por tanto, no procede otorgar derechos ni ofrecer compensaciones por estos conceptos.

I) Fecha de efectos contables

La fecha a partir de la cual la segregación tendrá efectos contables, determinada de acuerdo con lo dispuesto en las normas de registro y valoración del Plan General de Contabilidad, será el 1 de enero de 2024.

m) Cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

El proyecto de segregación incorpora como Anexo VI copia de los certificados emitidos por la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acreditan que Indra Sistemas, S.A. se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, los cuales se dan aquí por íntegramente reproducidos a todos los efectos.

n) Régimen fiscal

La segregación se realiza al amparo del régimen tributario especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Sin perjuicio de todo lo anterior, se hace constar que, por aplicación del procedimiento simplificado de segregación previsto en el artículo 71, así como en el artículo 53, por remisión de lo dispuesto en los artículos 63 y 56, del RDL 5/2023, no es necesario incluir en el proyecto de segregación las menciones en lo relativo a (a) el tipo de canje y las modalidades de entrega de participaciones sociales de la sociedad beneficiaria a los accionistas de la sociedad segregada; (b) la fecha de participación en las ganancias sociales de la sociedad beneficiaria o cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho; (c) la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio que se transmite a la sociedad beneficiaria, sin perjuicio de que en el proyecto de segregación sí se incluye dicha valoración a los efectos del artículo 64.2º del RDL 5/2023; y (d)



la fecha de las cuentas de la sociedad segregada utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la segregación, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1.1º del RDL 5/2023.

A fin de garantizar la inmediatez en la remisión de la documentación por parte de la Sociedad, se recomienda que los accionistas que deseen obtener copia de todos o algunos de los documentos antes relacionados remitan su solicitud mediante correo electrónico dirigido a la dirección accionistas@indracompany.com, o utilicen los formularios habilitados al efecto en la página web corporativa de la Sociedad (www.indracompany.com).

INSTRUMENTOS ESPECIALES DE INFORMACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 539 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad dispone de una página web corporativa, www.indracompany.com, para atender al ejercicio por parte de los accionistas del derecho de información y para difundir la información exigida por la legislación vigente.

Desde la publicación de esta convocatoria y hasta el momento de inicio de la Junta se habilitará en la indicada página web de la Sociedad un Foro Electrónico de Accionistas al que podrán acceder tanto los accionistas como las asociaciones voluntarias de los mismos constituidas e inscritas en el Registro especial habilitado al efecto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Las normas sobre el acceso y uso del Foro Electrónico de Accionistas se pueden consultar en la página web corporativa de la Sociedad en el apartado correspondiente a la Junta General convocada.

DERECHO DE ASISTENCIA Y VOTO

Podrán asistir a la Junta los accionistas que tengan sus acciones inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta. Cada acción dará derecho a un voto en la Junta.

Las propuestas de acuerdos incluidas bajo el punto quinto del orden del día serán, cada una de ellas, objeto de votación individual y separada.

En el caso de que las tarjetas de asistencia, delegación o voto emitidas por las entidades depositarias no desglosaran individualmente cada una de las propuestas, los accionistas podrán hacer constar su voto separado e individual para cada una de ellas en la propia tarjeta o en la tarjeta que la Sociedad ha puesto a disposición de sus accionistas desde el mismo momento de la convocatoria de la Junta en su página web (www.indracompany.com). En otro caso se entenderá que el sentido de voto expresado se refiere a la totalidad de las propuestas de acuerdos contenidas bajo el punto quinto del orden del día.

La tarjeta de asistencia, delegación o voto que se utilice se deberá remitir a la Sociedad debidamente cumplimentada y firmada.



PROCEDIMIENTO PARA CONFERIR LA REPRESENTACIÓN Y EJERCER EL DERECHO DE VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA. ASISTENCIA TELEMÁTICA

El Consejo de Administración, al amparo de la habilitación conferida por los artículos 14 de los Estatutos y 7, 7 bis, 8 y 12 del Reglamento de la Junta, ha autorizado los siguientes procedimientos y establecido los siguientes requisitos para el ejercicio de los derechos de representación y voto por medios de comunicación a distancia en esta Junta General de Accionistas:

1. Representación a través de medios de comunicación a distancia

Los accionistas que no asistan a la Junta podrán delegar su representación en otra persona, que no necesitará ser accionista, por cualquiera de los medios que se indican seguidamente.

El representante designado que asista a la Junta deberá acreditar su identidad en la misma forma exigida a los accionistas asistentes. El representante sólo podrá ejercer la representación y voto mediante su asistencia a la Junta.

Toda delegación o representación que no contenga expresión nominativa de la persona en quien se delega o sea conferida genéricamente al Consejo de Administración se entenderá conferida a favor del Secretario de la Junta.

Salvo indicación en contra del accionista, la delegación conferida se extiende a las propuestas de acuerdo distintas de las formuladas por el Consejo y a los asuntos que, aun no figurando en el orden del día de la reunión, puedan ser sometidos a votación en la Junta por así permitirlo la Ley.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital se hace constar que si el representante es un consejero de la Sociedad éste podrá encontrarse en una situación de conflicto de interés en relación con los puntos cuarto, quinto (si su nombramiento o reelección se somete a la Junta bajo ese punto), octavo y décimo del orden del día; y, si se trata del Consejero Delegado o del Consejero Ejecutivo Director General de TI, también en relación con el punto séptimo del orden del día; así como respecto de las propuestas de acuerdo distintas de las formuladas por el Consejo y de los asuntos que, aun no figurando en el orden del día de la reunión, puedan ser sometidos a votación en la Junta por así permitirlo la Ley.

En todos los supuestos de delegación a favor del Secretario de la Junta o de un miembro del Consejo de Administración en los que la tarjeta de delegación no incorpore instrucciones expresas de voto en contra o abstención se entenderá a todos los efectos que el representado ha conferido instrucciones precisas de voto a favor de todas las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en cada punto del orden del día.

En el supuesto de que la delegación se extienda a propuestas de acuerdo distintas de las del Consejo o a asuntos no incluidos en el orden del día según lo indicado anteriormente, si la delegación es a favor del Secretario de la Junta o de un miembro del Consejo de Administración y la tarjeta de delegación no incorpora instrucciones expresas de voto a favor o abstención para estos supuestos, se entenderá a todos los efectos que el representado ha conferido instrucciones precisas de voto en contra de dichas propuestas.



1.1. Entrega o correspondencia postal

La representación se conferirá rellenando el apartado incluido a tal efecto en la tarjeta de asistencia, delegación o voto facilitada por la entidad depositaria al accionista o en la que la Sociedad pone a disposición de los accionistas a través de su página web corporativa (www.indracompany.com) en el apartado relativo a la Junta General de Accionistas. El accionista podrá obtener la tarjeta de delegación de la Sociedad mediante su descarga e impresión desde el sitio web; mediante su retirada en el domicilio social de la Sociedad; o solicitando a la Oficina del Accionista su envío gratuito.

La tarjeta, debidamente cumplimentada y firmada, deberá remitirse por correspondencia postal o entregarse en mano en el domicilio social (Oficina del Accionista, Av. de Bruselas 35, Alcobendas, 28108 Madrid).

No se podrá tener en la Junta más de un representante, al que deberá comunicarse su designación y, en su caso, las instrucciones de voto. Cuando la representación se confiera a favor de algún miembro del Consejo de Administración o del Secretario de la Junta, la comunicación se entenderá realizada mediante la recepción en el domicilio social de la documentación en que conste la representación.

1.2. Medios electrónicos a través de la "Plataforma de Participación"

El otorgamiento de la representación y su notificación a la Sociedad podrán realizarse electrónicamente a través de la "Plataforma de Participación", que se habilitará al efecto en la página web corporativa de la Sociedad (www.indracompany.com) dentro del apartado sobre la Junta General de Accionistas, que estará activa a partir de la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General.

Para poder acceder al sistema y utilizar sus aplicaciones, los accionistas deberán registrarse previamente como Usuario Registrado, acreditando tanto su identidad como su condición de accionista mediante la cumplimentación del correspondiente formulario de alta y de acuerdo con los Términos y Condiciones descritos en la página web de la Sociedad.

Los accionistas acreditarán su identidad mediante DNI electrónico vigente o certificado electrónico reconocido, sobre el que no conste su revocación, emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre (FNMT).

Una vez acreditadas la identidad y condición de accionista de la Sociedad por los medios anteriormente indicados, se autorizará el acceso del usuario al sistema, dándole de alta como Usuario Registrado, para lo que se le remitirá la confirmación a la dirección de correo electrónico que el usuario hubiere facilitado a estos efectos en el proceso de registro, momento a partir del cual el accionista podrá otorgar su representación.

El acceso al sistema por parte de los Usuarios Registrados queda condicionado al mantenimiento, en todo momento, de la condición de accionista.

En la misma, en la opción de "Representación y voto a distancia" se explica detalladamente el procedimiento a seguir por el accionista para el ejercicio de este derecho.



2. Voto por medios de comunicación a distancia

Los accionistas podrán ejercitar su derecho de voto sobre los puntos del orden del día, sin necesidad de asistir a la Junta General y con carácter previo a la misma, utilizando los medios que seguidamente se indican. Los accionistas que emitan así su voto serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta.

2.1. Entrega o correspondencia postal

El ejercicio del derecho de voto por este procedimiento se realizará rellenando el apartado de votación incluido a tal efecto en la tarjeta de asistencia, delegación o voto facilitada por la entidad depositaria al accionista o cumplimentando la tarjeta que la Sociedad pone a disposición de los accionistas a través de su página web corporativa (www.indracompany.com) dentro del apartado sobre la Junta General de Accionistas. El accionista podrá obtener la tarjeta de voto de la Sociedad mediante su descarga e impresión desde el sitio web; mediante su retirada en el domicilio social de la Sociedad; o solicitando a la Oficina del Accionista su envío gratuito.

Como se indica en el apartado "DERECHO DE ASISTENCIA Y VOTO" de este anuncio, las propuestas de acuerdos incluidas bajo el punto quinto del orden del día serán, cada una de ellas, objeto de votación individual y separada. En el caso de que las tarjetas de asistencia, delegación o voto emitidas por las entidades depositarias no desglosaran individualmente cada una de las propuestas, los accionistas podrán hacer constar su voto separado e individual para cada una de ellas en la propia tarjeta o en la tarjeta que la Sociedad ha puesto a disposición de sus accionistas desde el mismo momento de la convocatoria de la Junta en su página web (www.indracompany.com). En otro caso se entenderá que el sentido de voto expresado se refiere a la totalidad de las propuestas de acuerdos contenidas en el punto quinto del orden del día.

La tarjeta, debidamente cumplimentada y firmada, deberá remitirse por correspondencia postal o entregarse en mano en el domicilio social (Oficina del Accionista, Av. de Bruselas 35, Alcobendas 28108, Madrid).

En caso de que en la tarjeta no se indique el sentido del voto se entenderá en todo caso que el accionista vota a favor de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración en cada punto del orden del día publicado en la convocatoria.

2.2. Medios electrónicos a través de la "Plataforma de Participación"

El voto podrá emitirse electrónicamente a través de la "Plataforma de Participación", que se habilitará al efecto en la página web corporativa de la Sociedad (www.indracompany.com) dentro del apartado sobre la Junta General de Accionistas, que estará activa a partir de la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General.

Para poder acceder al sistema y utilizar sus aplicaciones, los accionistas deberán registrarse previamente como Usuario Registrado, acreditando tanto su identidad como su condición de accionista mediante la cumplimentación del correspondiente formulario de alta y de acuerdo con los Términos y Condiciones descritos en la página web de la Sociedad.



Los accionistas acreditarán su identidad mediante DNI electrónico vigente o certificado electrónico reconocido, sobre el que no conste su revocación, emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre (FNMT).

Una vez acreditadas la identidad y condición de accionista de la Sociedad por los medios anteriormente indicados, se autorizará el acceso del usuario al sistema, dándole de alta como Usuario Registrado, para lo que se le remitirá la confirmación a la dirección de correo electrónico que el usuario hubiere facilitado a estos efectos en el proceso de registro, momento a partir del cual el accionista podrá emitir su voto.

El acceso al sistema por parte de los Usuarios Registrados queda condicionado al mantenimiento, en todo momento, de la condición de accionista.

En la misma, en la opción de "Representación y voto a distancia", se explica detalladamente el procedimiento a seguir por el accionista para el ejercicio de este derecho.

3. Normas comunes al ejercicio de los derechos de representación y de voto por medios de comunicación a distancia

3.1. Verificación de datos

La Sociedad se reserva el derecho de contrastar la información proporcionada por cada accionista con la que facilite Iberclear, entidad encargada del registro contable de las acciones de la Sociedad. En caso de discrepancia entre el número de acciones comunicado por el accionista que emite su delegación o voto mediante comunicación electrónica o a través de la tarjeta de asistencia, delegación o voto (ya sea una tarjeta emitida por una entidad depositaria o una tarjeta de las que la Sociedad pone a su disposición en la página web corporativa - www.indracompany.com-) y el que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique Iberclear, se considerará únicamente válido a efectos de quórum y votación el número de acciones que conste en el Registro de Iberclear.

3.2. Personas jurídicas

En caso de accionistas personas jurídicas, la Sociedad se reserva el derecho de requerir evidencia de la suficiencia y vigencia del poder de la persona física que actúa en representación del accionista. Asimismo, la persona jurídica deberá comunicar cualquier modificación o revocación en las facultades que ostente su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

3.3. Plazo de recepción por la Sociedad

Para que sean válidas tanto las delegaciones conferidas como los votos emitidos por medios de comunicación a distancia deberán recibirse por la Sociedad antes de las 9:00 horas (CEST) del 26 de junio de 2024, fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

3.4. Revocación y prelación



- (i) La representación y el ejercicio del derecho de voto emitidos por medios de comunicación a distancia son siempre revocables, debiendo revocarse de forma expresa y a través del mismo medio empleado para su emisión, dentro del plazo establecido para dicha emisión.
- (ii) La asistencia del accionista a la Junta, así como la que se derive del voto emitido a distancia con anterioridad a la celebración de la Junta supone la revocación de cualquier delegación de representación, cualquiera que sea la fecha y forma de ésta.
- (iii) La asistencia del accionista a la Junta supone la revocación del voto emitido por medios de comunicación a distancia.
- (iv) La emisión de voto y la delegación de la representación por medios electrónicos prevalecerá, en todo caso, sobre la que el mismo accionista efectúe mediante entrega o correspondencia postal.
- 3.5. Responsabilidad de la custodia del certificado electrónico y de los dispositivos de creación de firma
- (i) Es responsabilidad exclusiva del accionista la utilización diligente de su DNI electrónico y de sus datos de creación de firma electrónica, así como la custodia del certificado electrónico para el ejercicio de sus derechos de representación o voto a distancia por medios electrónicos.
- (ii) Corresponde al accionista que utilice la firma electrónica la prueba de que el certificado electrónico utilizado no ha sido revocado o suspendido ni está caducado o inutilizado de cualquier otro modo en el momento de generar la firma electrónica.

4. Asistencia telemática

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de los Estatutos Sociales y 7 bis del Reglamento de la Junta, el Consejo de Administración ha acordado que la asistencia a la Junta pueda también realizarse mediante el empleo de medios telemáticos que permitan la conexión en tiempo real con el recinto donde se desarrolle la Junta ("asistencia telemática").

Los accionistas que deseen asistir telemáticamente a la Junta, podrán hacerlo a través de la "Plataforma de Participación", que se habilitará en la página web corporativa de la Sociedad (www.indracompany.com), dentro del apartado de Junta General de Accionistas, en la que deberán registrarse previamente como Usuario Registrado, acreditando tanto su identidad como su condición de accionista mediante la cumplimentación del correspondiente formulario de alta y de acuerdo con los Términos y Condiciones descritos en la página web de la Sociedad.

Los accionistas acreditarán su identidad mediante DNI electrónico vigente o certificado electrónico reconocido, sobre el que no conste su revocación, emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre (FNMT).

Una vez finalizado el proceso de registro y acreditadas la identidad y condición de accionista de la Sociedad por los medios anteriormente indicados, se autorizará el acceso del usuario al sistema, dándole de alta como Usuario Registrado. Las claves de acceso a la Plataforma serán



la dirección de correo electrónico y la contraseña que se hubiere informado en el proceso de registro.

En la misma, estarán también disponibles las instrucciones para su uso. La asistencia telemática será posible desde cualquier dispositivo con acceso a internet. Se hace constar que la asistencia física a la Junta hará ineficaz la asistencia telemática del accionista (o su representante).

4.1. Registro previo

Adicionalmente al registro en la "Plataforma de Participación", para poder asistir telemáticamente a la Junta los accionistas (o sus representantes) deberán registrarse pulsando la opción de "Asistencia Telemática" y, posteriormente, la opción de "Solicitud de asistencia telemática" de la "Plataforma de Participación" referida entre las 00:00 horas (CEST) del 21 de junio de 2024 y las 23:59 horas (CEST) del 25 de junio de 2024.

4.2. Conexión y registro el día de la Junta

El accionista (o su representante) deberá acceder a la "Plataforma de Participación" y pulsar en la opción "Asistencia Telemática" entre las 11:30 y las 12:30 horas (CEST) del día de celebración de la Junta, identificándose mediante su correo electrónico y la contraseña que se hubiere informado en el proceso de registro. No se admitirá el registro de asistentes fuera de esta franja horaria.

En caso, como es previsible, de que en primera convocatoria no hubiese quorum suficiente, la Sociedad informará de esta circunstancia en la aplicación informática, confirmando que la Junta se celebrará en segunda convocatoria. En tal caso, aquellos accionistas (o sus representantes) que hubieran realizado la conexión y registro en primera convocatoria, deberán cumplimentar nuevamente el proceso de registro el día de celebración de la Junta en segunda convocatoria para poder asistir a la reunión.

4.3. Intervención

El accionista (o su representante) que, en ejercicio de su derecho de información, desee intervenir en la Junta o realizar propuestas de acuerdos en los casos permitidos en la Ley, deberá hacerlo desde el momento de su conexión y registro el día de celebración de la Junta, adjuntando su intervención, pregunta o propuesta a través del procedimiento de intervenciones habilitado al efecto en la "Plataforma de Participación", en la opción de "Asistencia Telemática".

Se podrán remitir así intervenciones hasta el momento en que el Presidente declare válidamente constituida la Junta.

Los accionistas (o sus representantes) que deseen que su intervención conste en el acta de la Junta deberán indicarlo expresamente en su texto.

Las solicitudes de información así formuladas serán contestadas durante el transcurso de la propia reunión o por escrito en el plazo de los siete días siguientes a la celebración de la Junta.

4.4. Votación



La emisión del voto sobre las propuestas de acuerdos comprendidos en el orden del día podrá realizarse a través del procedimiento de votación habilitado al efecto en la "Plataforma de Participación", en la opción de "Asistencia Telemática", desde el momento en que el accionista (o su representante) se haya conectado y registrado en la Junta según el procedimiento previsto en el apartado 4.2. anterior y hasta que finalice el turno de intervenciones en el recinto donde se celebra la Junta.

En caso de que el accionista (o su representante) no indique el sentido de su voto se entenderá en todo caso que vota a favor de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración en cada punto del orden del día.

En cuanto a las propuestas de acuerdos sobre aquellos asuntos que, por así permitirlo la Ley, no sea necesario que figuren en el orden del día, los asistentes por vía telemática podrán emitir sus votaciones a partir del momento en que así lo señale el Presidente tras la lectura de la propuesta. Si el accionista (o su representante) no indicase el sentido de su voto respecto de las propuestas de acuerdos sobre aquellos asuntos que, por así permitirlo la Ley, no sea necesario que figuren en el orden del día, se entenderá en todo caso que vota en contra de esas propuestas.

5. Disponibilidad del servicio

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos, así como de asistencia telemática cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas en las líneas de comunicación, fallos de conexión, incompatibilidades de tecnología, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que pudieran dificultar o impedir al accionista tanto el otorgamiento de la representación y la emisión del voto a través de medios de comunicación a distancia, como la asistencia telemática a la Junta.

Si, por circunstancias técnicas no imputables a la Sociedad, no fuera posible la asistencia telemática a la Junta en la forma prevista en el apartado 4 o se produjere durante la misma una interrupción temporal o definitiva de la comunicación, esta circunstancia no podrá invocarse por el accionista como privación ilegítima de sus derechos.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales que proporcionen los accionistas o representantes de accionistas a la Sociedad en el ejercicio de sus derechos de información, asistencia, delegación y voto, en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y Sociedades y Agencias de Valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de Iberclear, así como los datos que se generen en la Junta General y los que se obtengan a través de la grabación de la misma (i.e. imagen y voz) serán tratados por la Sociedad con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial y en su caso de la representación existente, y la convocatoria, celebración, grabación audiovisual y difusión pública de la Junta General, así como con la de cumplir sus obligaciones legales.



El tratamiento de sus datos es necesario para los fines descritos y la legitimación de dicho tratamiento se basa en su relación de accionista y en el cumplimiento de obligaciones legales y, respecto a la captación y difusión de imágenes, el interés legítimo de la Sociedad en la difusión de la Junta General y el consentimiento del interesado prestado al delegar su asistencia, votar o asistir a la Junta General (de forma presencial o remota).

Se informa de que el desarrollo íntegro de la Junta General será objeto de grabación audiovisual y/o voz para facilitar su seguimiento a los accionistas que no pudiesen o deseasen asistir a la misma y su adecuada difusión. Por tanto, el accionista o representante del accionista a través de su acceso al recinto en el que se celebra la Junta General de Accionistas o de su asistencia telemática consiente expresamente que su imagen y voz puedan ser tratados y difundidos por los medios puestos a disposición por la Sociedad, que a estos efectos serán la difusión en directo a través de la web de la Sociedad (www.indracompany.com).

Los datos serán accesibles por el notario que asistirá a la Junta General y podrán ser facilitados a terceros en el ejercicio del derecho de información previsto en la Ley o accesibles al público desde cualquier territorio, incluido desde fuera de la Unión Europea, en la medida en que consten en la documentación disponible en la página web corporativa (www.indracompany.com) o se manifiesten en la Junta General, cuyo desarrollo podrá ser objeto de difusión pública en dicha página web.

Con carácter general, los datos personales serán tratados durante la relación accionarial y, una vez finalizada, durante el plazo de prescripción de cualesquiera responsabilidades legales o contractuales que pudiesen derivarse para la Sociedad. En lo que se refiere a los tratamientos de datos sometidos al consentimiento, los datos serán tratados hasta que el titular de los mismos retire dicho consentimiento previamente otorgado.

Igualmente se informa de que los accionistas podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y de limitación del tratamiento mediante comunicación dirigida a la dirección de correo electrónico: dpo@indra.es.

Se informa también del derecho de los accionistas a presentar reclamación o solicitud relacionada con la protección de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En el caso de que en la tarjeta de asistencia, delegación y voto se incluyan datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas del titular y en el caso de que un tercero asista a la junta como representante del accionista, el accionista deberá informarle de los extremos indicados anteriormente en relación con el tratamiento de datos personales y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que la Sociedad deba realizar ninguna actuación adicional frente a los interesados.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203.1 de la Ley de Sociedades de Capital.



Se informa a los accionistas de que la Junta se celebrará previsiblemente en segunda convocatoria, es decir, el 27 de junio de 2024 a las 12:30 horas (CEST).

Desde la hora anterior al comienzo de la Junta y en el lugar en que ésta ha sido convocada, los accionistas o quienes válidamente les representen podrán presentar al personal encargado del registro de accionistas sus respectivas tarjetas de asistencia y delegaciones y, en su caso, los documentos que acrediten la representación legal.

Se informa de que el acceso a la sede social se hará por estricto orden de llegada. En caso de que se alcance el aforo máximo de la sala no será posible acceder a la misma. Por este motivo, se advierte de que una vez alcanzado el aforo máximo, y no siendo posible por tanto el acceso al recinto en que se celebre la Junta, puede resultar ya inviable la participación a través de medios de comunicación a distancia si estos se hubieran ya cerrado con arreglo a los plazos y procedimientos previstos en este anuncio.

Ana María Sala Andrés Secretaria del Consejo de Administración



PUNTOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

<u>Punto primero del orden del día</u>: Aprobación de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de Indra Sistemas, S.A. y de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.

Propuesta de acuerdos

1. Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de Indra Sistemas, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023 formulados por el Consejo de Administración en su sesión de 27 de febrero de 2024.

A efectos de las prácticas aplicadas por la Sociedad en materia de gobierno corporativo se hace constar expresamente que en la Nota 36 de la Memoria Anual individual y en el apartado C.1.39 del Informe Anual sobre Gobierno Corporativo, que es parte integrante del Informe de Gestión, se detallan los compromisos asumidos por la Sociedad con sus altos directivos –incluidos los consejeros ejecutivos- para los supuestos de extinción de su relación contractual.

De las cuentas anuales formuladas resulta un beneficio después de impuestos de 52.203.139,88€.

 Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión consolidados del grupo de sociedades encabezado por Indra Sistemas, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, formulados por el Consejo de Administración el 27 de febrero de 2024.

De las cuentas anuales consolidadas resulta un beneficio después de impuestos atribuido a la Sociedad dominante por importe de 205.752 miles de euros.

<u>Punto segundo del orden del día</u>: Aprobación del Estado de Información no Financiera Consolidado (Informe de Sostenibilidad) correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.

Propuesta de acuerdo

Aprobar el Estado de Información no Financiera Consolidado (Informe de Sostenibilidad) correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2023, que forma parte del Informe de Gestión.

<u>Punto tercero del orden del día</u>: Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2023 y de la consiguiente distribución de un dividendo con cargo a dicho resultado.

Propuesta de acuerdo

Las Cuentas Anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, formuladas por el Consejo de Administración en su sesión de 27 de



febrero de 2024, arrojan un resultado de beneficio después de impuestos de 52.203.139,88€.

Se propone que dicho resultado se aplique como sigue:

A dividendos 44.163.600,50€

A resultados negativos de ejercicios anteriores 8.039.539,38€

El dividendo será hecho efectivo el 11 de julio. El dividendo implica los siguientes importes por cada acción:

Importe bruto: 0,2500 €

Retención 19%: 0,0475 €

Importe neto: 0,2025 €

El importe total del dividendo acordado se entenderá aumentado o reducido en la cuantía precisa para que la cantidad a percibir por cada acción en circulación se mantenga en 0,25€ brutos por acción, excluida la autocartera, en aplicación de lo previsto en el artículo 148, apartado a), de la Ley de Sociedades de Capital.

<u>Punto cuarto del orden del día</u>: Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.

Propuesta de acuerdo

Aprobar la gestión del Consejo de Administración realizada durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023.

Justificación de las propuestas de los puntos primero a cuarto del orden del día

Se propone a la Junta General el examen y aprobación de las Cuentas Anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y del Informe de Gestión individual de Indra Sistemas, S.A., así como de las Cuentas Anuales consolidadas y del Informe de Gestión del Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2023.

Las Cuentas Anuales y los diferentes documentos que las componen de acuerdo con el Código de Comercio, la LSC y demás disposiciones aplicables, fueron formuladas por el Consejo de Administración con fecha 27 de febrero de 2024, en formato electrónico eXtensible HyperText Markup Language (XHTML), figurando los estados financieros consolidados etiquetados utilizando el estándar eXtensible Business Reporting Language (XBRL), conforme a lo establecido en la Directiva 2004/109/CE y en el Reglamento Delegado (UE) 2019/815 y se comunicaron a la CNMV con fecha 28 de febrero de 2024.



Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión, tanto individuales como consolidadas, han sido certificadas por el CFO y por el Director General de Control de Gestión de la Sociedad, informados favorablemente por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento con carácter previo a su formulación por el Consejo y auditados por la firma independiente Deloitte, S.L. sin salvedad ni reserva alguna.

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente los administradores de la Sociedad han procedido a firmar una declaración de responsabilidad relativa al contenido de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión relativos al ejercicio 2023.

 Se propone asimismo a la Junta General, como punto separado del orden del día, la aprobación del Estado de Información No Financiera consolidado (Informe de Sostenibilidad), correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2023, que, de conformidad con la normativa aplicable, forma parte del Informe de Gestión consolidado.

Este Informe de Sostenibilidad, formulado por el Consejo de Administración en su sesión del 27 de febrero de 2024, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, ha sido revisado por la Comisión de Sostenibilidad, a la que el Reglamento del Consejo asigna la competencia de determinar los principios generales y criterios que deberán presidir su contenido. Asimismo, Deloitte, S.L. ha verificado su contenido.

En la elaboración del Informe de Sostenibilidad, como se ha venido haciendo en años previos, se han seguido los estándares del Global Reporting Initiative (GRI Standards) y las directrices del Task Force on Climate Related Financial Disclosure (TCFD). Al igual que en 2022, el Informe incluye la información necesaria para cumplir con lo establecido en el artículo 8, apartado 2, del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Taxonomía de la UE) que exige que las empresas no financieras divulguen información sobre la proporción del volumen de negocios, las inversiones en activos fijos y los gastos operativos («indicadores clave de resultados») de sus actividades relacionadas con activos o procesos vinculados a actividades económicas que se consideren medioambientalmente sostenibles en relación con los objetivos de mitigación y adaptación al Cambio Climático y con los objetivos de uso sostenible y a la protección de los recursos hídricos y marinos, transición a una economía circular, prevención y el control de la contaminación, o protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas. A través del Informe de Sostenibilidad, Indra publica la información sobre los riesgos, el modelo de negocio, las políticas, la estrategia, la evolución, los resultados, la situación del Grupo y el impacto de su actividad respecto a cuestiones medioambientales y sociales, así como las relativas al personal, al respeto de los Derechos Humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno. El Informe incluye también el Análisis de Doble Materialidad de la Compañía, destacando los asuntos en materia de sostenibilidad relevantes para los grupos de interés junto con las políticas y los riesgos asociados a cada



uno de ellos y los indicadores de referencia utilizados para su seguimiento y evaluación. El Informe de Sostenibilidad, además, rinde cuentas del cumplimiento de la Política de Sostenibilidad, marco de referencia para garantizar un comportamiento responsable por parte de la Compañía, y recoge sus compromisos con todos sus grupos de interés; detalla el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Director de Sostenibilidad 2020-2023; y expresa el compromiso de la Compañía con los diez Principios del Pacto Mundial y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas y da respuesta al Informe de Progreso de la Sociedad en la implementación de dichos principios. Este Informe es una de las principales fuentes empleadas por los analistas de sostenibilidad para evaluar el desempeño de la Compañía en materia social, ambiental y de buen gobierno.

Como resultado de su buen desempeño en materia social, ambiental y de gobierno, la Compañía se ha situado por tercer año consecutivo como la empresa más sostenible del mundo en el sector tecnológico según el *Dow Jones Sustainability Index*, siendo la única empresa de su sector que ha logrado mantenerse en el índice durante 18 años, de manera ininterrumpida. Además, la compañía figura por cuarto año consecutivo en el Top 1% del *Sustainability Yearbook* de *Standard and Poor's*, lo que la acredita como la tecnológica mejor preparada para dar respuesta a los retos económicos, sociales y medioambientales del futuro y supone un nuevo reconocimiento a su estrategia y su gestión ESG.

Asimismo, en 2023 la Compañía ha obtenido nuevamente el nivel *Leadership* del *Carbon Disclosure Project* (CDP) por su estrategia en materia de cambio climático. También ha sido reconocida por el CDP como *Supplier Engagement Leader* por segundo año consecutivo.

Otros índices como *FTSE4Good* y la agencia de calificación *MSCI-ESG* también han reconocido las prácticas de Indra en materia de sostenibilidad como muy superiores a la media del sector. En el monitor de sostenibilidad *Ecovadis*, referente mundial en calificaciones de sostenibilidad empresarial, Indra ha obtenido la medalla platino por hallarse en el 1% de empresas que demuestra contar con un sistema de gestión sólido que aborda los criterios de sostenibilidad.

Indra también ha mantenido en 2023 un rating de riesgo ESG bajo por parte de *Sustainalytics* como reconocimiento a su adecuada estrategia de mitigación de riesgos ESG. En 2023, Indra ha renovado por tercer año consecutivo su presencia en el Índice *Bloomberg Gender-Equality* gracias a su compromiso con la igualdad, la diversidad y la transparencia en la información relativa a cuestiones de género. Indra y Minsait también han sido reconocidas como empresas *Top Employer* España. Ambas distinciones reconocen las buenas prácticas del Grupo en la gestión del talento, y en particular el compromiso con la igualdad de género.



Por último, la aprobación de la gestión del Consejo de Administración incluye la ratificación de la actividad desarrollada por los miembros del Consejo y de las Comisiones del Consejo: Comisión de Auditoría y Cumplimiento, Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, Comisión Delegada Ejecutiva, Comisión de Sostenibilidad y Comisión de Estrategia. Las funciones de cada una de estas Comisiones, así como su composición, quedan ampliamente descritas en el Reglamento del Consejo de Administración. Asimismo, en el IAGC se informa en detalle de la actividad y funcionamiento del Consejo y sus Comisiones durante el ejercicio, así como del grado de cumplimiento por la Sociedad de las recomendaciones del CBGSC. El Reglamento del Consejo de Administración está disponible en la página web corporativa de la Sociedad.

Documentación adicional

En relación con las propuestas anteriormente detalladas, se ponen a disposición de los accionistas en la página web corporativa de la Sociedad (www.indracompany.com) y en el domicilio social las Cuentas Anuales e Informes de Gestión de Indra Sistemas, S.A. y de su Grupo Consolidado, junto con sus respectivos informes de auditoría, el IAGC, el IAR y el Informe de Sostenibilidad, todos ellos correspondientes al ejercicio 2023. Los accionistas tienen igualmente a su disposición en la página web corporativa de la Sociedad (www.indracompany.com) la información hecha pública el 28 de febrero de 2024 con ocasión de la publicación del Informe de Resultados 2023, así como la información que la Sociedad presenta regularmente a accionistas e inversores. Los accionistas podrán solicitar su entrega o envío gratuito.

<u>PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: REELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS.</u>

Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:

Propuesta de acuerdos:

De conformidad con los informes y propuestas justificativos de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y del Consejo de Administración:

5.1. Reelección de D. Marc Thomas Murtra Millar con la condición de consejero ejecutivo

Reelegir a <u>D. Marc Thomas Murtra Millar</u> por el plazo estatutario de tres años, con la condición de consejero ejecutivo, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo. Los datos identificativos del consejero propuesto se harán constar a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil.



5.2. Nombramiento de D. Javier Escribano Ruiz con la condición de consejero dominical en representación de Advanced Engineering and Manufacturing, S.L.

Nombrar consejero, por el plazo estatutario de tres años, a D. Javier Escribano Ruiz, con la condición de consejero dominical en representación de Advanced Engineering and Manufacturing, S.L., a propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo. Los datos identificativos del consejero propuesto se harán constar a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil.

Justificación de las propuestas y documentación adicional

Se pone a disposición de los accionistas desde el mismo momento de la publicación del anuncio de la convocatoria en la página web corporativa: i) Los informes y propuestas justificativos formulados por la CNRGC y por el Consejo de Administración de conformidad con lo previsto en el artículo 529 decies de la LSC, en los que se valoran la competencia, experiencia y méritos de los candidatos cuya reelección y nombramiento se propone; ii) información completa sobre su identidad, currículo y categoría a la que pertenece a los efectos de lo dispuesto en el artículo 518.e) de la LSC; y iii) un informe externo sobre la propuesta de reelección del Presidente ejecutivo.

PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: AUTORIZACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DEL PLAZO DE LA CONVOCATORIA DE LA JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 515 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.

Propuesta de acuerdo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital, autorizar y aprobar que las Juntas Generales extraordinarias de la Sociedad puedan ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días, siempre que la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos. La presente autorización se concede hasta la fecha de celebración de la siguiente Junta General ordinaria de la Sociedad.

Justificación de la propuesta

La Ley de Sociedades de Capital, en su artículo 515, permite reducir el plazo de convocatoria de las Juntas Generales extraordinarias a una antelación mínima de quince (15) días, siempre que la Sociedad permita la votación a todos sus accionistas por medios electrónicos. El acuerdo de reducción del plazo de convocatoria únicamente estará vigente hasta la siguiente Junta General ordinaria y se hace constar expresamente que, de conformidad con el artículo 515 antes mencionado, el acuerdo debe ser adoptado con el voto favorable de accionistas que representen, al menos, dos tercios del capital social suscrito con derecho a voto. La propuesta de acuerdo que se presenta a la Junta General ordinaria de accionistas se justifica por la conveniencia de disponer de un mecanismo que permita convocar Juntas Generales, con la



naturaleza de extraordinarias, de una manera más ágil y rápida, para el caso de que resulte necesaria la aprobación de determinados acuerdos por la Junta General para la ejecución del Plan Estratégico de la Compañía vigente, aprobado por el Consejo de Administración el pasado 27 de febrero de 2024, dentro del calendario previsto.

PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL INCENTIVO A MEDIO PLAZO 2024-2026 A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 219 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

Propuesta de acuerdo

Aprobar, de conformidad con lo previsto en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital y en lo que respecta a los consejeros ejecutivos de la Sociedad, el establecimiento de un incentivo a medio plazo (tres años) cuya liquidación se efectuará mediante la entrega de acciones de la Sociedad. Esta aprobación por la Junta General se efectúa en la medida en que se trata de un sistema de retribución que incluye la entrega de acciones al Consejero Delegado y al Consejero Ejecutivo Director General de TI. El incentivo a medio plazo de Indra Sistemas, S.A. (en adelante, el "IMP 2024-2026") se rige por los siguientes términos y condiciones básicos:

Descripción:

El IMP 2024-2026, vinculado al desempeño de la Sociedad en relación con el desarrollo del Plan Estratégico Leading the Future aprobado por el Consejo de Administración, consiste en una promesa de entrega gratuita de un número de acciones que, transcurrido un período de tiempo determinado y verificado el cumplimiento de los objetivos concretos, se abonará a los beneficiarios, en un porcentaje que oscilará entre 0% y 125%. El IMP 2024-2026 se enmarca dentro del concepto de Retribución a Medio Plazo que prevé la Política de Remuneraciones de los consejeros de Indra Sistemas, S.A.

• Beneficiarios:

El IMP 2024-2026 está dirigido al Consejero Delegado, al Consejero Ejecutivo Director General de TI y a directivos que, por su posición o por su responsabilidad, se considere que contribuyen de manera decisiva a la creación de valor durante su vigencia, en virtud de los acuerdos que, en ejecución de este, adopte el Consejo de Administración.

Plazo de duración del IMP 2024-2026 y entrega de las acciones:

El periodo de medición de objetivos tiene una duración de tres años (2024-2026). Adicionalmente, y únicamente para los consejeros ejecutivos y miembros del Comité de Dirección se establece, para su liquidación, un periodo de diferimiento de un año. En concreto, el calendario de abono de las acciones que, en cada caso, proceda entregar a estos beneficiarios sería el siguiente:



- El 50% de las acciones se entregarían a lo largo del primer cuatrimestre de 2027, siendo la fecha concreta de entrega determinada por el Consejo de Administración o el órgano o persona en quien éste delegue esta facultad.
- en que finalice el periodo de medición de los objetivos del Plan, siempre que el beneficiario mantenga su relación con la Sociedad. No obstante, los consejeros ejecutivos (o sus herederos) podrían percibir las acciones diferidas en caso de que la extinción de la relación contractual se produzca como consecuencia del (i) desistimiento unilateral de la Compañía sin que se deba a incumplimientos graves y culpables de las obligaciones del consejero ejecutivo; (ii) la extinción por voluntad del consejero ejecutivo por modificación relevante de funciones o condiciones de prestación de servicios; (iii) jubilación; y (iv) fallecimiento. En los ceses por mutuo acuerdo se estaría a lo acordado por las partes.

Cuantía:

El número máximo de acciones a entregar a los consejeros ejecutivos por este concepto será de 513.806 acciones, equivalentes al 0,29% del capital social en el momento de la adopción de este acuerdo.

El número máximo de acciones a entregar es el resultado de dividir el importe target de IMP 2024-2026 establecido en la Política de Remuneraciones para los consejeros ejecutivos (160% de la Retribución Fija, en términos anualizados), dividido por el precio medio de la acción de Indra en las últimas 30 sesiones de 2023 (14,1298 €/acción), y multiplicado por el coeficiente máximo de pago (125%) que se propone para el IMP 2024-2026 y que es inferior al establecido en la Política de Remuneraciones (150%) y únicamente se aplicaría en un escenario de cumplimiento máximo de todos los objetivos del IMP 2024-2026 (120%).

• Requisitos y condiciones para la liquidación del IMP 2024-2026:

El número de acciones que se entregará a cada beneficiario, tras el cierre del ejercicio 2026, dependerá del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos.

A tal fin se han fijado cinco bloques de objetivos que tienen asociada una escala de cumplimiento específica: un umbral mínimo, por debajo del cual no se abonará incentivo, y que se corresponde con un nivel de pago del 50% del incentivo; un nivel target (cumplimiento del 100%), que se corresponde con un nivel de pago del 100% del incentivo; y un nivel máximo de cumplimiento, que se corresponde con el pago del incentivo máximo (125% del target), todo ello en los términos que se indican seguidamente.

Los objetivos para los consejeros ejecutivos son los siguientes:



Categoría	Peso	Métrica
Objetivos de creación de valor para el accionista	10% 10%	Retorno Total para el Accionista (RTA) absoluto RTA relativo vs Ibex 35
Objetivos financieros de Grupo	10% 5% 5%	Flujo de Caja Libre acumulado en 2024, 2025 y 2026 EBITDA acumulado en 2024, 2025 y 2026 EBIT acumulado en 2024, 2025 y 2026
Objetivos financieros de los negocios	15% 15%	Ventas acumuladas de cada negocio en 2024, 2025 y 2026 EBIT acumulado de cada negocio en 2024, 2025 y 2026
Objetivos de negocio vinculados al cumplimiento del Plan Estratégico	20%	Indicadores relacionados con la contratación acumulada de cada negocio en 2024, 2025 y 2026
Objetivos de Sostenibilidad	10%	9 indicadores establecidos en el Plan de Sostenibilidad

Adicionalmente, para todos los beneficiarios del IMP 2024-2026, se ha establecido una condición necesaria vinculada al Flujo de Caja Libre acumulado de Indra. En concreto, para que pueda devengarse el IMP 2024-2026 es necesario que el Flujo de Caja Libre acumulado de Indra en los años 2024, 2025 y 2026 sea superior a 630 millones de euros. En caso de no alcanzar esta cifra, y aunque se alcancen los niveles mínimos de cumplimiento en otros objetivos, se perderá el derecho a percibir incentivo alguno.

A) Objetivos de creación de valor para el accionista

El RTA Absoluto mide la evolución de una inversión en acciones de Indra durante el período transcurrido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2026, determinado como el cociente (expresado como relación porcentual) entre el valor final de una hipotética inversión en acciones de Indra (reinvirtiendo el importe bruto de los dividendos y otros conceptos similares que haya percibido el accionista en cada momento) y el valor inicial de esa misma hipotética inversión.

El coeficiente de pago del RTA Absoluto se determinará al finalizar el período de medición, conforme a los siguientes parámetros:

RTA Absoluto de Indra	Coeficiente de pago del RTA Absoluto
RTA absoluto ≥ 50%	125%
RTA absoluto ≥ 40% y ≤ 50%	100% – 125% ^(*)
RTA absoluto = 40%	100%
RTA absoluto ≥ 30% y ≤ 40%	50% – 100% (*)
RTA absoluto < 30%	0%

(*) Los resultados intermedios se calculan por interpolación lineal.

El RTA Relativo mide la evolución de una inversión en acciones de Indra durante el período transcurrido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2026 comparada con la evolución de una inversión en acciones de las empresas comprendidas en el Grupo de Comparación (Ibex 35) a 1 de enero de 2024,



determinado como el cociente (expresado como relación porcentual) entre el valor final de una hipotética inversión en acciones (reinvirtiendo el importe bruto de los dividendos y otros conceptos similares que haya percibido el accionista en cada momento) y el valor inicial de esa misma hipotética inversión.

Las salidas de sociedades del Ibex 35 durante el período de medición sólo afectarán al Grupo de Comparación cuando dichas sociedades dejen de estar cotizadas, en cuyo caso se excluirán de dicho Grupo de Comparación.

El coeficiente de pago del RTA Relativo se determinará en función de la siguiente escala, según cuál sea la posición de la acción de Indra entre las correspondientes al Ibex 35 al final del período de medición:

Posición del RTA de Indra respecto al RTA de las empresas del Grupo de Comparación	Coeficiente de pago del RTA Relativo
1º - 5ª posición	125%
10ª posición	100%
15ª posición	50%
Por debajo de la 15ª posición	0%

Para las posiciones intermedias, el coeficiente de pago del RTA Relativo se calcula por interpolación lineal

B) Objetivos financieros de Grupo

El Flujo de Caja Libre ("FCL") se define como los fondos generados por el Grupo antes de los pagos de dividendos, inversiones financieras netas y otros importes asimilables, e inversión en autocartera. Se calcula a partir del "Resultado Antes de Impuestos" del estado de flujos de tesorería consolidado, se deducen las subvenciones, provisiones y resultados procedentes del inmovilizado y otros, se añaden las amortizaciones, se añaden los resultados de empresas asociadas y otras participadas, se añaden los resultados financieros, se añaden los dividendos cobrados, se añade la tesorería procedente de las actividades operativas, se deduce los pagos por adquisición de inmovilizado material e intangible, se deduce el resultado financiero y el impuesto de sociedades pagado y se añade o deduce otros flujos de actividades de inversión.

El FCL acumulado en 2024, 2025 y 2026 se determinará como el sumatorio de los importes publicados de FCL en las cuentas anuales consolidadas de Indra Sistemas, S.A. y Sociedades dependientes correspondientes a los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

El EBITDA ("Resultado Bruto de Explotación" o "Resultado de las Actividades Operativas") y el EBIT ("Resultado de Explotación") son los indicadores financieros que la Sociedad utiliza para determinar su rentabilidad productiva y que los inversores emplean para la valoración de empresas.



El EBITDA y el EBIT acumulados en 2024, 2025 y 2026 se determinarán como el sumatorio de los importes de EBITDA y EBIT publicados en las cuentas anuales consolidadas de Indra Sistemas, S.A. y Sociedades dependientes correspondientes a los ejercicios 2024, 2025 y 2026, sin perjuicio de que se puedan excluir determinados impactos puntuales y extraordinarios entre los que cabe mencionar a título enunciativo, no exhaustivo: ajustes de plantilla, write offs, sanciones sobrevenidas, saneamientos de proyectos, cambios de perímetros y similares.

Para determinar el cumplimiento de los objetivos financieros de Grupo tras la finalización del período para el que se establece (31 de diciembre de 2026) y calcular el número concreto de acciones a entregar por este concepto, se comparará el resultado de cada indicador con el objetivo aprobado por el Consejo de Administración al inicio del IMP 2024-2026. El coeficiente de pago se determinará conforme a los siguientes parámetros:

% de consecución del objetivo	Coeficiente de pago FCL/EBITDA/EBIT
% de consecución ≥ 120%	125%
% de consecución ≥ 100% y ≤ 120%	100% – 125% ^(*)
% de consecución = 100%	100%
% de consecución ≥ 80% y ≤ 100%	50% – 100% (*)
% de consecución < 80%	0%

^(*) Los resultados intermedios se calculan por interpolación lineal.

C) Objetivos financieros de las unidades de negocio

Estos objetivos se miden a través de las principales métricas financieras de negocio de Indra. En este sentido, se establecen objetivos cuantitativos específicos relacionados con las Ventas y EBIT acumulados en el periodo 2024-2026 para dichas unidades.

Las Ventas se define como la suma de ingresos ordinarios y otros ingresos de explotación.

El EBIT es el mismo indicador descrito a efectos de Grupo, pero, en este caso, el perímetro se reduce a la unidad de negocio que corresponda.

D) Objetivos de negocio vinculados al Plan Estratégico

La Contratación se define como el importe de los contratos ganados a lo largo de un período y reconocidos en su parte variable de acuerdo con la normativa de contratación del Grupo. El importe de la contratación no debe confundirse con los



ingresos o el importe neto de la cifra de negocios ya que el importe de un contrato ganado en un ejercicio concreto (y que computa como contratación de dicho ejercicio) puede ejecutarse a lo largo de varios ejercicios. La cifra de contratación es un indicador de la futura evolución del negocio del Grupo.

Los indicadores de los apartados C) y D) se medirán de acuerdo con los importes publicados en las cuentas anuales consolidadas de Indra Sistemas, S.A. y Sociedades dependientes correspondientes a los ejercicios 2024, 2025 y 2026, sin perjuicio de que se puedan excluir determinados impactos puntuales y extraordinarios entre los que cabe mencionar a título enunciativo, no exhaustivo: ajustes de plantilla, write offs, sanciones sobrevenidas, saneamientos de proyectos, cambios de perímetros y similares.

Cada uno de los objetivos relacionados con Ventas, EBIT y Contratación tiene una escala de logro específica para cada unidad de negocio. Se establecen unos niveles de cumplimiento de objetivos mínimo, target y máximo, que tienen aparejados, respectivamente, unos coeficientes de pago del 50%, 100% y 125%.

Para el Consejero Delegado, el coeficiente de pago vinculado a estos objetivos será la media aritmética de los coeficientes de pago que correspondan a cada unidad de negocio. Para el Consejero Ejecutivo Director General de TI, el coeficiente de pago será el que corresponde al negocio de Minsait.

E) Objetivos de sostenibilidad

Estos objetivos, incluidos en el Plan Director de Sostenibilidad, son los siguientes:

- Porcentaje de proveedores críticos con evaluación de riesgos ESG en 2026.
- ii) Adopción de criterios de ecodiseño en los nuevos productos hardware diseñados por Defensa, ATM y Movilidad a partir de 2026.
- iii) Aprobación formal del objetivo Net Zero de Indra por SBTi.
- iv) Reducción de emisiones de alcance 1 y 2 por consumo de energía en valor absoluto (tonCO₂) en 2026 vs. 2023.
- v) Reducción de las emisiones de alcance 3 por compras a proveedores en valor relativo (tonCO₂/ingresos) en 2026 vs. 2023.
- vi) Incremento del porcentaje de energía verde a nivel internacional.
- vii) Mejora de las ratios de mujeres en los niveles de dirección y gestión.
- viii) Porcentaje de la plantilla de las principales geografías certificada bajo la norma ISO 45001 de seguridad y salud laboral en 2026.
- ix) Satisfacción de los empleados a nivel global y conseguir una valoración positiva de la satisfacción según el índice eNPS.



Cada uno de los objetivos tiene una escala de logro donde se establecen unos niveles de cumplimiento de objetivos mínimo, target y máximo, que tienen aparejados, respectivamente, unos coeficientes de pago del 50%, 100% y 125%. El coeficiente de pago será la media aritmética de los coeficientes de pago individuales de cada uno de estos objetivos de sostenibilidad.

• Evaluación y liquidación:

Sin perjuicio de que el devengo del IMP tendrá lugar al cierre del ejercicio 2026, los partícipes no recibirán las acciones a las que, en su caso, pudieran tener derecho, hasta que el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo ("CNRGC"), realice la evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos mencionados en el apartado anterior de este acuerdo.

En la valoración del cumplimiento de los objetivos, atendiendo a lo establecido en la Política de Remuneraciones, el Consejo y la CNRGC podrán tener en cuenta las circunstancias fuera del curso ordinario del negocio que hayan influido en su consecución y que estén fuera del ámbito de gestión directa del directivo. Asimismo, en su valoración de los objetivos el Consejo y la CNRGC podrán ponderar otras circunstancias como la situación macroeconómica o el comportamiento relativo de Indra frente al mercado/sector o empresas comparables, entre otros.

En circunstancias especiales, debidas a factores internos o externos, la CNRGC podrá proponer al Consejo la aplicación de otros criterios o consecución de otros logros para la determinación de la retribución a medio plazo resultante. El detalle de estos ajustes se desglosaría en el Informe Anual de Remuneraciones correspondiente.

La entrega de acciones estará sujeta a las condiciones de permanencia establecidas en los respectivos contratos de los consejeros ejecutivos, sin perjuicio de la sujeción a otras condiciones y requisitos que puedan establecerse y a las excepciones habituales o que por razones de oportunidad se instrumenten.

Los consejeros ejecutivos no podrán transferir las acciones entregadas durante un período de tres años tras la entrega salvo que sean titulares, directa o indirectamente, de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual o salvo que el Consejo de Administración, por concurrir circunstancias excepcionales y justificadas, lo autorice expresamente.

Cancelación y reembolso:

El Consejo de Administración en relación con las entregas de acciones realizadas o que corresponda realizar en el marco del IMP 2024-2026, previo informe de la CNRGC, valorará si procede: i. la cancelación total o parcial del derecho a la percepción de las acciones que se encuentren pendientes de entrega (malus), y/o ii. el reembolso total o parcial de las acciones entregadas, dentro de los veinticuatro meses posteriores a su entrega (clawback), cuando se den las circunstancias contempladas en los respectivos



contratos de los consejeros ejecutivos que se detallan en el apartado 5. VII de la Política de Remuneraciones.

• Delegación de facultades:

Se delegan en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, las facultades necesarias para implementar, desarrollar, formalizar, ejecutar y liquidar el IMP 2024-2026, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento de este acuerdo. En particular, a título meramente ilustrativo y sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento o autorización existente, se delegan en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, las siguientes facultades:

- a) Desarrollar y fijar las condiciones concretas del IMP 2024-2026 en todo lo no previsto en el presente acuerdo, pudiendo aprobar un reglamento de funcionamiento del IMP 2024-2026, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, la posibilidad de establecer supuestos de liquidación anticipada del mismo.
- b) Designar los beneficiarios del IMP 2024-2026 y determinar el número máximo de acciones asignadas a cada beneficiario.
- c) Revocar, en su caso, las designaciones y asignaciones de acciones previamente realizadas, cuando resulte procedente.
- d) En la medida en que el régimen jurídico aplicable a algunos de los partícipes o a determinadas sociedades del Grupo Indra así lo requiera o aconseje, o si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias, operativas u otras de análoga naturaleza, adaptar las condiciones básicas indicadas, con carácter general o particular, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, la posibilidad de adaptar los mecanismos de entrega de las acciones, sin alterar el número máximo de acciones vinculadas al IMP 2024-2026, y prever y ejecutar la liquidación total o parcial del mismo en efectivo.
- e) Formalizar e implementar el IMP 2024-2026 en la forma que considere conveniente, llevando a cabo todas las actuaciones necesarias para su mejor ejecución.
- f) Redactar, suscribir, presentar y publicar cuantas comunicaciones y documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes ante cualquier organismo público o privado para la implementación y ejecución del IMP 2024-2026.
- g) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo, entidad o registro público o privado para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implementación y ejecución del IMP 2024-2026.
- h) Designar, en su caso, la entidad o entidades bancarias, depositarias o custodias que deban prestar sus servicios a la Sociedad en relación con la formalización y administración del IMP 2024-2026 y negociar, pactar y suscribir los



correspondientes contratos con la entidad o entidades bancarias así seleccionadas, así como aquellos otros contratos o acuerdos que sean convenientes con cualesquiera otras entidades y, en su caso, con los beneficiarios, para la implementación y ejecución del IMP 2024-2026, en los términos y condiciones que estime adecuados.

- i) Adaptar el contenido del IMP 2024-2026 a las circunstancias y operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia en los términos y condiciones que se consideren necesarios o convenientes en cada momento para mantener su finalidad.
- j) Y, en general, realizar cuantas actuaciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la validez, eficacia, implementación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del IMP 2024-2026.

PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS PARA LOS EJERCICIOS 2024, 2025 Y 2026.

Propuesta de acuerdo

De conformidad con lo previsto en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital y el informe específico formulado al efecto por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, aprobar la modificación de la Política de Remuneraciones de los consejeros de Indra Sistemas, S.A. para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, que queda establecida en los términos que recoge el documento que se ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General.

Justificación de la propuesta

El Consejo de Administración, a la vista del informe motivado de la CNRGC, que hace suyo en todos sus términos, somete a la aprobación de esta Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 *novodecies* de la LSC, la modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, con el objeto de reflejar: i) la adscripción del Presidente a la categoría de consejero ejecutivo, cuya reelección será objeto de votación en el punto 5.1. del orden del día de esta Junta General, ii) el mantenimiento de sus condiciones retributivas actuales, así como iii) la retribución asignada a los miembros de la Comisión Delegada Ejecutiva, que fue constituida el 5 de septiembre de 2023, con posterioridad a la aprobación de la Política de Remuneraciones en vigor, por la Junta General ordinaria de accionistas de 30 de junio de 2023.

Estas modificaciones de la Política de Remuneraciones propuestas se incorporan en el texto de la aprobada por la Junta General ordinaria de accionistas de 30 de junio de 2023, la cual mantiene su vigencia durante los ejercicios 2024, 2025 y 2026.



Documentación adicional

Se pone a disposición de los accionistas desde el mismo momento de la publicación del anuncio de convocatoria en la página web corporativa, el texto de la Política de Remuneraciones cuya modificación se propone a esta Junta, formulada por el Consejo de Administración a propuesta de la CNRGC y el Informe específico elaborado por esta Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 529 *novodecies* de la LSC.

PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DE LA SEGREGACIÓN DE LA UNIDAD ECONÓMICA AUTÓNOMA FORMADA POR EL NEGOCIO ESPACIAL DE INDRA SISTEMAS, S.A. (SOCIEDAD SEGREGADA) A FAVOR DE INDRA ESPACIO, S.L.U. (SOCIEDAD BENEFICIARIA DE NUEVA CREACIÓN), DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE SEGREGACIÓN APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE INDRA SISTEMAS, S.A. CON FECHA 18 DE MARZO DE 2024, Y A TAL EFECTO: (i) TOMA DE RAZÓN DEL INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN RELATIVO A LA SEGREGACIÓN, DE CUALESQUIERA OPINIONES U OBSERVACIONES RELATIVAS AL INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y/O AL PROYECTO DE SEGREGACIÓN Y DE LA INEXISTENCIA DE INFORME DE EXPERTO INDEPENDIENTE; (ii) APROBACIÓN, COMO BALANCE DE SEGREGACIÓN, DEL BALANCE DE INDRA SISTEMAS, S.A. A 31 DE DICIEMBRE DE 2023; (iii) APROBACIÓN DEL PROYECTO DE SEGREGACIÓN Y DE LA SEGREGACIÓN; (iv) CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA DE LA SEGREGACIÓN DENOMINADA INDRA ESPACIO, S.L.U.; (v) ACOGIMIENTO DE SEGREGACIÓN AL RÉGIMEN FISCAL ESPECIAL PREVISTO EN EL CAPÍTULO VII DEL TÍTULO VII DE LA LEY 27/2014, DE 27 DE NOVIEMBRE, DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES; Y (vi) DELEGACIÓN DE FACULTADES.

Propuesta de acuerdos:

Aprobar, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de transposición, entre otras, de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (el "RDL 5/2023"), la operación de segregación (la "Segregación") de una unidad económica autónoma formada por la totalidad de activos, pasivos, derechos, obligaciones y medios humanos y materiales afectos al Negocio Espacio (el "Patrimonio Segregado") titularidad de Indra Sistemas, S.A. (la "Sociedad Segregada") en favor de una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación íntegramente participada por la Sociedad Segregada, que será denominada Indra Espacio, S.L.U. (la "Sociedad Beneficiaria"), todo ello de conformidad con los términos del proyecto de segregación aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad Segregada con fecha 18 de marzo de 2024.

El "Negocio Espacio" está compuesto por el conjunto de actividades que integran la actual unidad de negocio espacial de la Sociedad Segregada, cuyo objeto principal es el diseño, fabricación, lanzamiento y operación de satélites, así como la investigación, desarrollo e innovación de sistemas relacionados con todo lo anterior, que permitan ejecutar una misión espacial en todos sus ámbitos. El Negocio Espacio está integrado por cuatro líneas de actividad



principales: (i) Control, Observación y Seguimiento Espacial; (ii) Navegación; (iii) Observación de la Tierra; y (iv) Diseño y Construcción de Constelaciones Satelitales.

Y a los efectos de lo anterior:

(i) Toma de razón del informe del Consejo de Administración relativo a la segregación, de cualesquiera opiniones u observaciones relativas al informe del consejo de administración y/o al proyecto de segregación y de la inexistencia de informe de experto independiente

Tomar nota, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del RDL 5/2023: (a) del informe de fecha 18 de marzo de 2024, elaborado por el Consejo de Administración de la Sociedad Segregada para los trabajadores y los accionistas, a los efectos y con el contenido previstos en el artículo 5 del RDL 5/2023, explicando y justificando los aspectos jurídicos y económicos de la Segregación, sus consecuencias para los trabajadores, así como, en particular, para la actividad empresarial futura de la Sociedad y para sus acreedores; (b) de las opiniones presentadas, en su caso, por los trabajadores o sus representantes, según corresponda, en relación con el referido informe; (c) de las observaciones relativas al proyecto de segregación presentadas, en su caso, por los accionistas, acreedores, trabajadores o sus representantes, según corresponda; y (d) de la inexistencia de informe de experto independiente en relación con la Segregación, habida cuenta de que no resulta necesario de conformidad con lo previsto en los artículos 71.2.2° y 53.1.2° del RDL 5/2023.

El informe elaborado por el Consejo de Administración quedó insertado en la página web de la Sociedad Segregada (https://www.indracompany.com), con posibilidad de ser descargado e imprimido, desde el 18 de marzo de 2024.

(ii) <u>Aprobación, como balance de segregación, del balance de Indra Sistemas, S.A. a</u> 31 de diciembre de 2023

Aprobar, de acuerdo con lo previsto en los artículos 43 y 44, en relación con el artículo 63, del RDL 5/2023, como balance de segregación, el balance de Indra Sistemas, S.A. a 31 de diciembre de 2023, que fue formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad Segregada con fecha 27 de febrero de 2024 y verificado por Deloitte, S.L., auditor de cuentas de la Sociedad Segregada, que coincide con el balance que forma parte de las cuentas anuales individuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, sometidas a la aprobación de esta Junta General en el punto primero del Orden del Día.

El referido balance fue aprobado como balance de segregación de la Sociedad Segregada por su Consejo de Administración en su reunión celebrada el 18 de marzo de 2024.

(iii) Aprobación del proyecto de segregación y de la segregación



Aprobar, en todos sus términos, el proyecto de segregación de la Sociedad Segregada de fecha 18 de marzo de 2024, aprobado por el Consejo de Administración de ésta (el "**Proyecto de Segregación**"), así como la operación de Segregación, ajustándose estrictamente al Proyecto de Segregación y a las menciones configuradoras de la Segregación recogidas en el mismo, que se dan aquí por reproducidas a los efectos de evitar reiteraciones, a los efectos de lo previsto en los artículos 8 y 47.1 del RDL 5/2023.

El Proyecto de Segregación quedó insertado en la página web de la Sociedad (https://www.indracompany.com), con posibilidad de ser descargado e imprimido, desde el 18 de marzo de 2024.

Información sobre determinadas circunstancias relativas a la segregación

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, a continuación, se expresan las circunstancias previstas en dicho artículo:

a) Identificación de las sociedades participantes en la Segregación

La Sociedad Segregada es Indra Sistemas, S.A., sociedad anónima española con domicilio social en Avenida de Bruselas nº 35, 28108 Alcobendas (Madrid), número de identificación fiscal (NIF) A-28599033 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 865, Folio 28, Hoja M-11.339, Inscripción 1ª.

La Sociedad Beneficiaria es una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación que se constituirá en el mismo acto de otorgamiento de la escritura de segregación. La Sociedad Beneficiaria se denominará "Indra Espacio, S.L.U." y tendrá su domicilio en Avenida de Bruselas nº 35, 28108 Alcobendas (Madrid).

b) Estatutos sociales y órgano de administración de la Sociedad Beneficiaria

La Sociedad Beneficiaria se regirá por los estatutos sociales que figuran adjuntos como Anexo II al Proyecto de Segregación y que se dan aquí por íntegramente reproducidos a los efectos oportunos.

La Sociedad Beneficiaria estará administrada inicialmente por dos (2) administradores solidarios, designándose para desempeñar tales cargos, por tiempo indefinido, a las siguientes personas:

- (i) D. Isidoro Fernando Jurado Ales.
- (ii) D. Fernando María García Martínez-Peñalver.

Los datos identificativos de los administradores solidarios designados se harán constar oportunamente a los efectos de la inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil.

c) <u>Tipo y procedimiento de canje, así como la fecha de participación en las ganancias sociales de la Sociedad Beneficiaria o cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho</u>



Si bien, por aplicación del procedimiento simplificado de segregación previsto en el artículo 71, así como en el artículo 53, por remisión de lo dispuesto en los artículos 63 y 56, del RDL 5/2023 (toda vez que la Sociedad Beneficiaria será una sociedad de nueva creación y estará íntegramente participada, de forma directa, por la Sociedad Segregada), no es necesario incluir en el Proyecto de Segregación, entre otras, las menciones relativas a (a) el tipo de canje y las modalidades de entrega de participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria a los accionistas de la Sociedad Segregada y (b) la fecha de participación en las ganancias sociales de la Sociedad Beneficiaria o cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho, se hace constar a los efectos oportunos que:

- (i) No habrá canje o reparto de participaciones de la Sociedad Beneficiaria de la Segregación a favor de los accionistas de la Sociedad Segregada pues, conforme al artículo 61 del RDL 5/2023 aplicable a la Segregación, no les corresponde a ellos recibir participaciones de la Sociedad Beneficiaria de la Segregación, sino a la propia Sociedad Segregada. En consecuencia, tampoco procede compensación complementaria en dinero alguna.
- (ii) Las participaciones en que se dividirá el capital de la Sociedad Beneficiaria de nueva creación darán derecho a participar en las ganancias sociales de ésta a partir de su constitución, que se producirá como consecuencia de la Segregación.

d) Fecha de efectos contables

La fecha a partir de la cual la Segregación tendrá efectos contables, determinada de acuerdo con lo dispuesto en las normas de registro y valoración del Plan General de Contabilidad, será el 1 de enero de 2024. Por tanto, las operaciones correspondientes al Patrimonio Segregado se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad Beneficiaria desde dicha fecha.

e) <u>Derechos a otorgar en la Sociedad Beneficiaria a los titulares de derechos especiales</u> o títulos distintos de acciones o, en su caso, opciones que se les ofrezcan

No existen en la Sociedad Segregada accionistas titulares de derechos especiales, o de acciones de clases especiales o privilegiadas ni tenedores de valores o títulos distintos de las acciones a los que vaya a otorgarse derecho alguno en la Sociedad Beneficiaria, por lo que no procede tampoco el ofrecimiento de ningún tipo de opciones.

f) <u>Ventajas de cualquier clase que hayan de atribuirse a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de las sociedades participantes en la segregación</u>

No se concederá ninguna ventaja o privilegio específico a los miembros de los órganos de administración, o a cualquier otro miembro de los órganos de dirección, supervisión o control de la Sociedad Segregada ni a los que se designen en la Sociedad Beneficiaria. En la operación de Segregación no ha intervenido ningún



experto independiente, por lo que no procede hacer referencia a la atribución de ninguna clase de ventaja.

(iv) <u>Constitución de la sociedad beneficiaria de la segregación denominada Indra</u> Espacio, S.L.U.

Aprobar la constitución, como Sociedad Beneficiaria de la Segregación, de la sociedad de responsabilidad limitada y duración indefinida denominada Indra Espacio, S.L.U., íntegramente participada por Indra Sistemas, S.A. (Sociedad Segregada), y, a tal efecto, aprobar (a) los estatutos sociales por los que se habrá de regir Indra Espacio, S.L.U.; (b) la asunción y el desembolso de la totalidad de las participaciones sociales en que se divide el capital de Indra Espacio, S.L.U. por la Sociedad Segregada, como socio fundador, mediante la transmisión en bloque a favor de la Sociedad Beneficiaria del Patrimonio Segregado con efectos desde la fecha de inscripción de la escritura de segregación y constitución en el Registro Mercantil de Madrid; y (c) la determinación del órgano de administración inicial de Indra Espacio, S.L.U. y el nombramiento de sus miembros, todo ello en los términos que se describen en el Proyecto de Segregación y que se reproducen de forma resumida a continuación a los efectos, entre otros, de lo dispuesto en el artículo 47.3, en relación con el artículo 63, del RDL 5/2023.

a) Estatutos sociales. Denominación social y domicilio social

Los estatutos sociales por los que se regirá la Sociedad Beneficiaria son los adjuntos como Anexo II al Proyecto de Segregación, cuyo texto se da aquí por íntegramente reproducido, para evitar repeticiones.

La Sociedad Beneficiaria de nueva creación se denominará "Indra Espacio, S.L.U." y tendrá su domicilio en Avenida de Bruselas nº 35, 28108 Alcobendas (Madrid).

b) Capital social. Asunción y desembolso

El capital social inicial de Indra Espacio, S.L.U. ascenderá a 845.000,00€, dividido en 845.000 participaciones sociales iguales, acumulables e indivisibles, de 1€ de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 845.000, ambos inclusive. Las referidas participaciones sociales se crearán con una prima de asunción total de 27.198.302,68€ y, por tanto, de aproximadamente 32,18734€ por participación social. Por tanto, el importe total de capital social y prima de asunción ascenderá a 28.043.302,68€.

Todas las participaciones sociales en que se divide el capital social de la Sociedad Beneficiaria serán íntegramente asumidas y desembolsadas por la Sociedad Segregada, como socio fundador, mediante la transmisión en bloque a favor de la Sociedad Beneficiaria del Patrimonio Segregado con efectos desde la fecha de inscripción de la escritura de segregación y constitución de sociedad de responsabilidad limitada en el Registro Mercantil de Madrid. El Patrimonio Segregado se describe en el apartado 7 del Proyecto de Segregación (dándose aquí por reproducido a los efectos oportunos) y su valoración asciende a 28.043.302,68€, coincidente con la cifra total de capital social y prima de asunción



de las participaciones sociales en las que se divide el capital social de Indra Espacio, S.L.U.

Por tanto, el socio fundador de la Sociedad Beneficiaria será Indra Sistemas, S.A., y la Sociedad Beneficiaria tendrá inicialmente el carácter de unipersonal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 71.2.2° y 53.1.2° del RDL 5/2023, no se exige la valoración por experto independiente del Patrimonio Segregado que servirá de contravalor al capital de la Sociedad Beneficiaria en el momento de su constitución, habida cuenta de que se trata de una sociedad de responsabilidad limitada íntegramente participada por la Sociedad Segregada.

c) Órgano de administración

De conformidad con las alternativas previstas en los estatutos sociales de la Sociedad Beneficiaria, ésta estará inicialmente administrada por dos (2) administradores solidarios, designándose a estos efectos para desempeñar tales cargos, por tiempo indefinido, a las siguientes personas:

- (i) D. Isidoro Fernando Jurado Ales.
- (ii) D. Fernando María García Martínez-Peñalver.

Los datos identificativos de los administradores solidarios designados se harán constar oportunamente a los efectos de la inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil.

Las aceptaciones, en su caso, de los administradores designados respecto de sus nombramientos serán recabadas por cualquier medio admisible en Derecho.

(v) <u>Acogimiento de la segregación al régimen fiscal especial previsto en el capítulo VII del título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades</u>

Acordar, según se indica en el Proyecto de Segregación, que la Segregación se acoja al régimen tributario especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

A tal efecto, la realización de la Segregación será comunicada a la Administración Tributaria dentro de los tres meses siguientes a la fecha de inscripción registral de la escritura pública de segregación, en los términos previstos en el artículo 89.1 de la citada ley y en la regulación aplicable contenida en el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 634/2015, de 10 de julio.

(vi) Delegación de facultades

Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración, y a la Secretaria y Vicesecretario no consejeros, así como a D. Fernando María García Martínez-Peñalver, mayor de edad, y con domicilio profesional en Avenida de Bruselas 35, Alcobendas (Madrid) (los restantes datos de identificación se harán constar a los efectos oportunos),



con facultad expresa de sustitución, para que, sin perjuicio de las delegaciones o apoderamientos que se encuentren actualmente en vigor, cada uno de ellos, solidariamente, actuando individual e indistintamente, incluso cuando incurra en un supuesto de autocontratación, conflicto de intereses o múltiple representación, pueda realizar cuantos actos sean precisos o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de la Segregación y de los acuerdos adoptados en relación con la Segregación, incluyendo, en particular, pero sin limitación:

- a) interpretar, aclarar, precisar, subsanar, completar, ejecutar y desarrollar los acuerdos adoptados por la Junta General y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, para la ejecución, desarrollo, inscripción, efectividad y buen fin de los acuerdos adoptados, y suscribir los documentos públicos y/o privados y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean procedentes al mismo fin, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad o inscripción de los correspondientes acuerdos;
- b) publicar, en la forma establecida por la Ley, los anuncios que correspondan en relación con la Segregación e insertar cuantos documentos procedan en la página web corporativa de la Sociedad Segregada, y certificar el hecho de las referidas publicaciones y/o inserciones, y su respectivo contenido, a cualesquiera efectos oportunos, y en particular, a efectos de acreditar tales hechos y su contenido al Registro Mercantil competente;
- c) ofrecer las garantías y realizar las declaraciones que resulten necesarias a los efectos de lo previsto en los artículos 13, 14 y 15 del RDL 5/2023, incluyendo la facultad de declarar el transcurso del plazo otorgado a los acreedores para notificar su disconformidad y/o para realizar las actuaciones previstas en los referidos artículos;
- d) comparecer ante notario para otorgar la escritura de segregación y de constitución de la Sociedad Beneficiaria y demás escrituras públicas o actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, con facultad expresa de ratificación, subsanación, aclaración o rectificación; y
- e) realizar cualesquiera otras actuaciones, solicitudes, comunicaciones y gestiones ante cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de cualquier nacionalidad, en relación con la Segregación, la constitución de la Sociedad Beneficiaria y la transmisión del Patrimonio Segregado a la Sociedad Beneficiaria, y suscribir cualesquiera otros documentos, públicos o privados, que sean accesorios o complementarios a cualquiera de los anteriores, o que por cualquier otro motivo resulten necesarios o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de la Segregación, y/o para la completa inscripción de la Segregación y de la constitución de la Sociedad Beneficiaria en el registro mercantil competente, incluyendo, sin limitación, la facultad de aclarar o subsanar los extremos de cualesquiera actas cuyos acuerdos se eleven a público, de otorgar cualesquiera escrituras de subsanación, aclaratorias o complementarias y de



solicitar la inscripción parcial de los acuerdos relevantes, si el registro no accediera a su inscripción total.

Justificación de la propuesta

Según se indica en el Proyecto de Segregación, la operación de Segregación proyectada tiene como finalidad la filialización de la unidad económica del Negocio Espacio, de modo que éste pase a ser desarrollado por una entidad jurídica independiente que permita realizar una gestión de riesgos, comercial y económico-financiera más eficiente.

En particular, se considera que la Segregación permitirá obtener las siguientes ventajas:

- (i) una mayor independencia de las funciones del Negocio Espacio con respecto al resto de unidades de negocio de Indra Sistemas, S.A.;
- (ii) una mayor eficiencia en la gestión, control y seguimiento de las actividades del Negocio Espacio;
- (iii) una mayor promoción de la especialización de esta área de negocio; y
- (iv) un mejor posicionamiento frente a clientes.

Por otra parte, la Segregación se configura como una primera fase en el marco del objetivo final de Indra Sistemas, S.A. de crear una entidad que, entre otros aspectos, sea la piedra angular que aglutine en los próximos años las actividades en el ámbito del negocio espacial, conforme a las líneas estratégicas de negocio desarrolladas en el Plan Estratégico 2024-2026, con visión 2030.

Tal y como se indica en el Proyecto de Segregación, desde un punto de vista de su efecto tributario, la Segregación sería neutral, en tanto que (i) se propone su realización al amparo del régimen tributario especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y (ii) constituye una operación societaria de reestructuración que, como tal, no devenga tributación por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en virtud de lo establecido por los artículos 19.2 (apartado 1º) y 45.I.B.10 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.

Finalmente, cabe destacar que, tal y como se ha hecho constar, no resulta legalmente exigible que la Segregación se apruebe por la Junta General de Indra Sistemas, S.A., como Sociedad Segregada (de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1.4º, en relación con el artículo 63, del RDL 5/2023), siendo suficiente con que fuese aprobada por su Consejo de Administración. No obstante, dada la relevancia de la Segregación, su contexto estratégico, las recomendaciones de gobierno corporativo y los antecedentes de este tipo de operaciones en el seno del Grupo Indra, el Consejo de Administración ha considerado oportuno someter la aprobación de la Segregación a la Junta General, con el fin de que los accionistas puedan pronunciarse sobre ella.



En virtud de todo ello, el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría (que analizó las condiciones económicas y el impacto contable de la Segregación), propone a la Junta General la aprobación de los distintos acuerdos relativos a la realización de la Segregación, en los términos que detalladamente constan en las propuestas de acuerdo y en la documentación e información puesta a disposición de los accionistas y que, en síntesis, consisten en la aprobación de (a) la operación de Segregación de la unidad económica autónoma formada por la totalidad de activos, pasivos, derechos, obligaciones y medios humanos y materiales afectos al Negocio Espacio titularidad de la Sociedad Segregada en favor de la Sociedad Beneficiaria (incluyendo el acogimiento de la Segregación al correspondiente régimen tributario), así como (b) la constitución de Indra Espacio, S.L.U. como Sociedad Beneficiaria de nueva creación (incluyendo a estos efectos, la aprobación de sus estatutos sociales, la asunción y el desembolso por Indra Sistemas, S.A. de la totalidad del capital social de ésta y la designación de su órgano de administración inicial).

<u>PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: VOTACIÓN CONSULTIVA DEL INFORME ANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS 2023.</u>

Propuesta de acuerdo

De conformidad con lo previsto en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual de Remuneraciones 2023, que fue formulado por el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, en su sesión de 27 de febrero de 2024.

Documentación adicional

Se pone a disposición de los accionistas desde el mismo momento de la publicación del anuncio de la convocatoria en la página web corporativa, el IAR 2023 elaborado por el Consejo de Administración de conformidad con lo previsto en el artículo 541 de la LSC, previo informe favorable de la CNRGC.

El IAR 2023 se ajusta plenamente al contenido y modelo oficial aprobado por la Circular de la CNMV 3/2021, de 28 de septiembre, y fue remitido a la CNMV el pasado 28 de febrero de 2024.

Este acuerdo se somete a votación con carácter consultivo a la Junta de conformidad con lo que establece la LSC.

PUNTO DECIMOPRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: AUTORIZACIÓN Y DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA FORMALIZACIÓN, INSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA.

Propuesta de acuerdo



Delegar en el Presidente del Consejo de Administración, en la Vicepresidenta del Consejo de Administración, en la Secretaria del Consejo de Administración y en el Vicesecretario del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta y en especial para la interpretación, subsanación, ejecución y desarrollo de los mismos. La facultad de subsanar comprenderá la posibilidad de hacer cuantas enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes como consecuencia de observaciones o requerimientos de los organismos reguladores de los mercados de valores, las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad pública con competencias relativas a los acuerdos adoptados.

<u>PUNTO DECIMOSEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMACIÓN A LA JUNTA SOBRE</u> LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL REGLAMENTO DEL CONSEJO

De conformidad con lo previsto en el artículo 528 de la LSC y en el Reglamento del Consejo de Administración, se da cuenta a la Junta General de Accionistas de que el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 21 de diciembre de 2023 acordó modificar los artículos 1.3., 16.6. y 16.10, 17.4., 18.6.6.1.b) y 19.5.m), y crear un nuevo apartado a) del artículo 18.6.6.2., un nuevo apartado l) del artículo 19.5., un nuevo apartado e) del artículo 19 bis.5., y un nuevo apartado c) del artículo 19 ter.5, con la consecuente renumeración del resto de apartados.

Respecto de dichas modificaciones, las correspondientes a los artículos 1.3. y 17.4. se adoptaron en ejecución de los acuerdos adoptados por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo en su sesión de fecha 24 de julio de 2023 (contemplar que la responsable de Auditoría Interna tenga la consideración de alto directivo -sin pertenencia al Comité de Dirección-) y por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 5 de septiembre de 2023 (incluir la posibilidad de que cualquier miembro de la Comisión Ejecutiva pueda pedir someter a ratificación del Consejo una decisión de dicha Comisión), respectivamente; las modificaciones de los apartados 6 y 10 del artículo 16 se adoptaron para adaptarlos a la realidad del funcionamiento de las Comisiones; y las modificaciones de los artículos 18.6.6.1.b), 18.6.6.2., 19.5, 19 bis.5, 19 ter.5, se acordaron con la finalidad de recoger otras competencias de las Comisiones que se ejercitan en la práctica.

Asimismo, se da cuenta a la Junta General de Accionistas de que el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 21 de mayo de 2024 acordó modificar el artículo 19 ter, apartado 2, del Reglamento del Consejo de Administración, con la finalidad de suprimir la mención de que la Comisión de Estrategia esté compuesta exclusivamente de consejeros no ejecutivos, dado que su Presidente, el Sr. Murtra Millar, es consejero ejecutivo, y prever que al menos la mitad sean independientes.

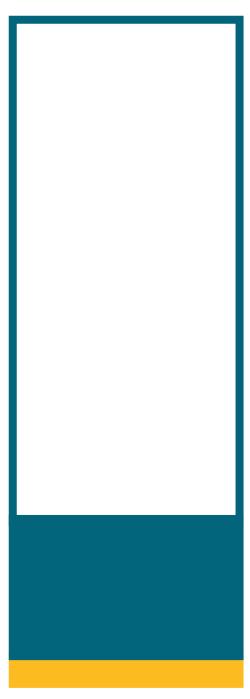
Documentación adicional

Los accionistas tienen a su disposición desde el mismo momento de la publicación del anuncio de la convocatoria en la página web corporativa el informe del Consejo de



Administración elaborado de conformidad con lo previsto en el artículo 528 de la LSC en el que se justifican las modificaciones efectuadas en el Reglamento del Consejo de Administración, así como el texto resultante de la introducción de las mismas.





indracompany.com

